

2020



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

**Órgano
Interno
de Control**



Chihuahua, Chih., a 11 de septiembre de 2020

Oficio: OIC-0629/2020

ASUNTO: Se solicita documentación para la atención del informe de Resultados Preliminares de la Revisión de la Cuenta Pública 2019

ARQ. CARLOS AGUILAR GARCIA
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
P R E S E N T E.-

Por este medio, en atención al diverso AEOP-370/2020 de fecha 04 de septiembre de 2020, recibido el día 11 de septiembre de 2020, suscrito por el Ing. Arturo Reyes Bustillos, Titular de la Auditoría Especial de Obra Pública de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, por virtud del cual, se notifican los resultados preliminares de la revisión efectuada con motivo de la Auditoría de Obra Pública al Municipio de Chihuahua, correspondiente a la Cuenta Pública 2019.

A este respecto, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 108 párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 178 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y Artículo 101 fracción III y 101 Bis fracción III numerales 5 y 11 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua en vigor, atentamente le solicito proporcione la información que con motivo del ejercicio de las atribuciones conferidas sean competencia de esa Dependencia a su digno cargo, para lo cual, adjunto al presente le remito el informe que contiene los resultados preliminares de la revisión de referencia, precisándole que la información solicitada, deberá ser remitida en formato Word, Copia Certificada y Medio Digital (1 tanto), y un (1 tanto) en Copia Simple, a éste Órgano Interno de Control a más tardar el día 29 de Septiembre de 2020.

No omito comunicarle, que como medida de prevención a la propagación del coronavirus COVID-19, en su caso las reuniones que se implementen para el análisis de las observaciones, serán vía zoom o por comunicación telefónica, para lo cual se ponen a su disposición de sus Enlaces los siguientes contactos: C.P. Osiel Torres Molina, ext. 6661, correo electrónico: osiel.torres@mpiochih.gob.mx; C.P. Liztel Ambella Venegas Medina, correo electrónico: liztel.venegas@mpiochih.gob.mx, ext. 6661.

2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

**Órgano
Interno
de Control**

Sin otro en particular, le reitero las seguridades de mi atenta y consideración distinguida.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN ANTONIO OLAGUE BARRAZA
TITULAR ÁREA DE AUDITORÍA, CONTROL Y EVALUACIÓN.

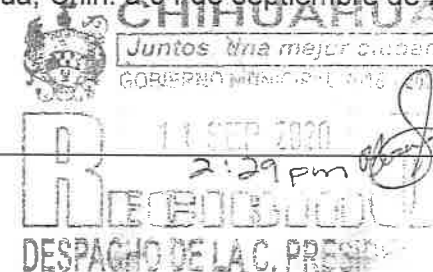
C.c.p. Maestra María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal. Para su Superior Conocimiento.
C.c.p. Licenciada María de los Ángeles Álvarez Hurtado, Titular del Órgano Interno de Control. Para su Superior Conocimiento.

/JAOB/OTM/LAMM/

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

Chihuahua, Chih. a 04 de septiembre de 2020

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES



MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, CHIH.
PRESENTE.-

Con motivo de la fiscalización a la Cuenta Pública Anual del **Municipio de Chihuahua, Chih.**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y en el marco del Programa Anual de Auditoría para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019, se contempló realizar una auditoría de Obra Pública al **Municipio de Chihuahua, Chih.**, relativa al ejercicio fiscal de 2019, cuyo inicio se notificó en fecha 12 de febrero de 2020 mediante oficio AEOP-071/-2020 emitido por el Ing. Arturo Reyes Bustillos, Auditor Especial de Obra Pública de esta Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, formalizándose mediante acta de inicio de auditoría de la misma fecha.

El 7 de septiembre de 2019 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, cuyo artículo transitorio primero estableció que dicho decreto entraría en vigor al día siguiente de su publicación en dicho medio oficial de difusión y, a su vez, el artículo transitorio séptimo estableció que con la entrada en vigor de la ley mencionada se abrogarían todas aquellas disposiciones que se opusieran a lo establecido por ella.

En relación con lo anterior, en términos del artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, y con fundamento en los artículos 83 bis, párrafos primero y segundo, 83 ter, fracciones I y VI, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, 2, 3, 4, 11, 16, fracciones I, XX, XXII y XXVII, 17, 27 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, y 1, 2, 3, 11, fracción I, inciso d, 14, 16, fracciones I y XXVI, así como 51, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se notifican los resultados preliminares de la revisión efectuada en el marco de la auditoría señalada en el proemio del presente oficio, y se le convoca a la reunión de confronta en la que se le solicita presentar por escrito y digital la documentación y/o argumentos que, en su caso, considere convenientes para aclarar los hallazgos que se adjuntan al presente oficio, los cuales deberán ser acompañadas de la evidencia documental que los acredite, en copia certificada y medio digital para efecto de ser analizados. Dicha reunión de confronta tendrá verificativo el día 07 de octubre de 2020, a las 12:00 horas, en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, ubicadas en Avenida las Américas 3701, edificio 15, Parque Industrial las Américas, Código Postal 31114, en Chihuahua, Chihuahua.

En relación con lo anterior, es importante señalar que con base en el punto de acuerdo SEXTO del "Acuerdo por el que se levanta la suspensión de actividades de fiscalización en el domicilio de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua y en domicilios de entidades fiscalizadas, acordada mediante diversos publicados en el periódico oficial del estado el 28 de marzo y 18 de abril, ambos de 2020, y se modifican las acciones preventivas ante la contingencia de salud provocada por el virus denominado COVID-19" publicado en el Periódico Oficial del Estado el pasado 4 de julio de 2020, la Auditoría Superior del Estado podrá implementar el uso de medios de comunicación remota basados en

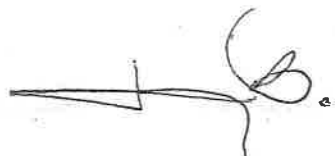
Chihuahua, Chih. a 04 de septiembre de 2020

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

tecnologías de la información y comunicación para el desahogo de reuniones con entidades fiscalizadas, incluyendo las reuniones de confronta, así como para la recepción de información y documentación por parte de las mismas.

Por otro lado, en términos de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, la Auditoría Superior del Estado podrá grabar en audio o video, cualquiera de las reuniones de trabajo y audiencias previstas en dicha ley, previo consentimiento por escrito de la o las personas que participen o a solicitud de la entidad fiscalizada, para integrar el archivo electrónico.

ATENTAMENTE



ING. ARTURO REYES BUSTILLOS
TITULAR DE LA AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"

"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

Chihuahua, Chih. a 04 de septiembre de 2020

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

Descripción
HALLAZGO GENERAL Hallazgo del Apartado de Planeación Hallazgo 01 De las siguientes obras relacionadas por Programa, no se proporcionaron los estudios de preinversión. <u>Programa De Inversión Directa:</u> • Construcción de la Primera Etapa del Centro de Desarrollo Familiar (CEDEFAM) en Punta Oriente (sic) • Adecuación de entradas y salidas con señalamiento horizontal del Periférico de la Juventud desde la Av. Homero hasta la Av. Politécnico Nacional (Zona 2 y Zona 3) (sic) • Adecuación de entradas y salidas con señalamiento horizontal del Periférico de la Juventud desde la Av. Homero hasta la Av. Politécnico Nacional (Zona 1) (sic) • Pavimentación progresiva en ruta de camión 11 de febrero (57,485.00 m2), incluye las siguientes calles: C. Primero de Mayo, Venceremos, San Luis, Radar, Cessna y Ejido Ranchería Juárez (sic) • Remodelación del Edificio de Tesorería Centro (sic) • Rehabilitación de Calles y Avenidas de la Ciudad con microcarpeta de 1.0 cm de espesor (sic) • Suministro y aplicación de mezcla asfáltica caliente para bacheo en calles y avenidas de la ciudad de Chihuahua (Zonas 1, 2, 3, 4, 5 y 6) (sic) • Rehabilitación con mortero asfáltico en calles y avenidas de la ciudad, Zonas 1,2 y 3 (35,192.77 m2) y Zona 4,5 y 6 (38,524.15 m2) (sic) • Suministro y aplicación de concreto asfáltico caliente para reparación (bacheo) de calles y avenidas del Municipio de Chihuahua (sic) • Adecuaciones viales en diversas zonas de la ciudad (Ampliación de carriles en la intersección Av. Juan Pablo II y Av. Lombardo Toledano) (sic) • Instalación y rehabilitación de paraderos de autobuses en diferentes puntos de la ciudad (sic) • Obra civil para la implementación de la plataforma Escudo Chihuahua II Etapa, en la Ciudad de Chihuahua (sic) <u>Programa Estatal De Infraestructura Vial Urbana:</u> • Ampliación a segundo carril de gaza universitaria y adecuaciones viales en circuito universitario (sic) • Puente para cruce peatonal en carretera Aldama a la altura del Bachilleres 21 (sic) • Prolongación en Calle Libia, entre Glorieta Av. Romanzza y Glorieta de Calle Club de Leones (sic)

Chihuahua, Chih. a 04 de septiembre de 2020

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

Promotora Para El Desarrollo Económico De Chihuahua:

- Puente de conexión Calle Tabalaopa a Quinta Real (sic)

Instituto de Cultura de la Ciudad de Chihuahua:

- Restauración de la Casa Siglo XIX (sic)

El Ente no proporcionó los estudios de preinversión de las obras anteriormente relacionadas, los cuales, según las características, complejidad y magnitud de los trabajos, los Entes formularán sus programas anuales de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas y los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, así como sus respectivos presupuestos, considerando los estudios de preinversión que se requieran para definir la factibilidad técnica, económica, ecológica y social de los trabajos.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AEOP-092/2020 del 19 de febrero de 2020, emitido por este y Órgano recibido por el Ente el 19 de febrero de 2020, mediante la cual manifiesta que no proporciona los estudios de preinversión, porque, la presente obra no requiere estudios de preinversión para definir la factibilidad económica y social, conforme a lo establecido en el artículo 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en lo establecido en los lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo beneficio de los programas y proyectos de inversión, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicados en el diario oficial el 30 de diciembre del 2013. La factibilidad técnica, se integra por el proyecto ejecutivo integral integrado por la dependencia, y la factibilidad ecológica es el dictamen de impacto ambiental, esto mediante oficio número D/737/2020 del 25 de febrero de 2020, signado por el Arq. Carlos Aguilar García, en su carácter de Director de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua, recibido el 26 de febrero de 2020, por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, mediante oficio número OIC-0241/2020 del 26 de febrero de 2020, signado por el Lic. Juan Antonio Olague Barraza, en su carácter de Titular Área de Auditoría, Control y Evaluación.

Fundamento Legal:

Artículo 18 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih. a 04 de septiembre de 2020

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

PROGRAMA DE INVERSIÓN DIRECTA

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL CENTRO DE DESARROLLO FAMILIAR (CEDEFAM) EN PUNTA ORIENTE (SIC)



Localidad:	Cd. Chihuahua
Legislación:	Estatat
Modalidad:	Contrato por licitación pública
Avance físico:	45%
Estado de la obra:	En proceso y no opera
Monto contratado:	\$11,695,054.09
Monto ejercido:	\$4,185,019.62

Se celebró contrato de obra pública número 064/2019 el 05 de julio de 2019, por un monto de \$11,695,054.09, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a Proyectos y Construcciones Willy, S.A. de C.V., estableciendo como periodo de ejecución del 08 de julio al 19 de noviembre de 2019 y, mediante oficio S/N del 09 de agosto del 2019 se elabora un acuerdo de diferimiento de plazo por pago tardío del anticipo, quedando como fecha de terminación el 13 de enero de 2020, posteriormente, se elabora un acuerdo de suspensión de obra el 10 de diciembre de 2019, por cierre administrativo fiscal 2019, habiéndose ejercido un importe de \$4,185,019.62, correspondiente al pago de las estimaciones número 1 a la 11, estas con un periodo de ejecución del 02 de agosto al 10 de diciembre de 2019.

Chihuahua, Chih. a 04 de septiembre de 2020

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

Descripción									
Hallazgo 02									
De la obra "Construcción de la Primera Etapa del Centro de Desarrollo Familiar (CEDEFAM) en Punta Oriente (sic)", adjudicada por licitación pública a Proyectos y Construcciones Willy, S.A. de C.V., se realizaron pagos de conceptos que no cumplen con las especificaciones por \$440,893.09. Existe una diferencia de \$440,893.09 entre el gasto efectuado por el Ente y el costo determinado por esta Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, tal como se describe en el siguiente cuadro comparativo:									
Clave	Concepto	Unidad	P.U.	Gasto efectuado por el Ente		Costo determinado por la Auditoría Superior		Diferencia	
				Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
E.P-3	Suministro de equipo PCG4B60 125 2x1 con una capacidad de 5 tr en refrigeración y 125,000 btu/hr en calefacción para trabajar con corriente 220/1/60	pza	\$ 83,104.16	3.00	\$249,312.48	0.00	\$0.00	3.00	\$ 249,312.48 (1
E.P-3	Suministro de equipo ZF078N10A2AAAAA con una capacidad de 6.5 tr en refrigeración y 120,000 btu/hr en calefacción para trabajar con corriente 220/3/60	pza	130,767.77	1.00	130,767.77	0.00	0.00	1.00	130,767.77 (1
								Diferencia	\$ 380,080.25
								16% I.V.A.	60,812.84
								Total	<u>\$ 440,893.09</u>
1) Conceptos pagados que no cumplen con las especificaciones establecidas en el catálogo de conceptos originalmente contratado, toda vez, que los aparatos suministrados no son del modelo y capacidad en BTUs. De acuerdo al cuadro que antecede, se determinaron diferencias por la cantidad de \$440,893.09, por conceptos pagados que no cumplen con las especificaciones establecidas en el catálogo de conceptos originalmente contratado, siendo las Tesorerías de los municipios las responsables de que los pagos que se efectúen con cargo a los presupuestos correspondan a obligaciones efectivamente devengadas, con excepción de los anticipos previstos en otros ordenamientos legales, y en el caso de obras públicas, el presupuesto se considerará devengado y ejercido al momento de aprobarse la estimación del avance físico de las mismas por los funcionarios autorizados para tal efecto. Para su contabilización, la Secretaría, las Tesorerías de los municipios o sus equivalentes en los demás entes públicos, deberán recibir la documentación comprobatoria correspondiente; por lo que no debió haberse autorizado el pago de los conceptos citados en el cuadro de diferencias, así mismo el Residente de Obra es el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación									

Chihuahua, Chih. a 04 de septiembre de 2020

**ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES**

de las estimaciones presentadas por las personas contratistas. Además, tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Ente Público.

Fundamento Legal:

Artículos 54 fracciones I y III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, 74 y 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua; 116 y 118 fracción V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua estos en aplicación del QUINTO TRANSITORIO de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua; y la CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO del contrato número 064/2019 de fecha 05 de julio de 2019.

OBRA: ADECUACION DE ENTRADAS Y SALIDAS CON SEÑALAMIENTO HORIZONTAL DEL PERIFÉRICO DE LA JUVENTUD DESDE LA AV. HOMERO HASTA LA AV. POLITÉCNICO NACIONAL (ZONA 2) Y (ZONA 3) (SIC)



Localidad:	Cd. Chihuahua
Legislación:	Estatul
Modalidad:	Contrato por licitación pública
Avance físico:	95%
Estado de la obra:	En proceso y operando
Monto contratado:	\$6,247,637.64
Monto ejercido:	\$5,784,610.57

Chihuahua, Chih. a 04 de septiembre de 2020

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

Se celebró contrato de obra pública número 055/2019 el 28 de junio de 2019, por un monto de \$6,247,637.64, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a Construcciones MARRO, S.A. de C.V., estableciendo como periodo de ejecución del 01 de julio al 27 de noviembre de 2019; se celebró un convenio modificatorio el 8 de octubre de 2019, por ajuste de volúmenes del catálogo original de contrato y obra extraordinaria, sin afectar el monto y plazo contractual; se celebró un convenio modificatorio el 8 de noviembre de 2019, por trabajos extraordinarios de conceptos de obra no incluidos en el catálogo original, sin afectar el monto y plazo contractual; el 12 de noviembre de 2019 se celebró un acuerdo de reprogramación del plazo de ejecución, estableciendo como fecha de terminación de la obra el 16 de diciembre de 2019 y; posteriormente se celebró un acuerdo de suspensión de forma total y de manera temporal de la obra el 06 de diciembre de 2019, debido al cierre del ejercicio fiscal 2019 por parte de la Dirección de Planeación y Evaluación, así como de Tesorería Municipal, habiéndose ejercido un monto de \$5,784,610.57, correspondiente al pago de las estimaciones número 1 a la 13.

Descripción

Hallazgo 03

De la obra "Adecuación de entradas y salidas con señalamiento horizontal del Periférico de la Juventud desde la Av. Homero hasta la Av. Politécnico Nacional (Zona 2) y (Zona 3) (sic)", adjudicada por licitación pública a Construcciones MARRO, S. A. de C. V., se pagaron volúmenes mayores a los ejecutados por \$47,577.67.

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinó una diferencia de \$426,484.32 entre el gasto efectuado por el Ente Fiscalizable y el costo determinado por esta Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, tal como se describe en el siguiente cuadro comparativo:

Ing. Campos

Chihuahua, Chih. a 04 de septiembre de 2020

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

Clave	Concepto	Unidad	Precio Unitario	Gasto efectuado por el Ente		Costo determinado por la Auditoría Superior		Diferencia	
				Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
ZONA 2									
1	TRAMO 1: ADAPTACIÓN VEHICULAR EN CRUCERO DE AV. POLITÉCNICO Y PERIFÉRICO DE LA JUVENTUD								
1.4	BANQUETAS								
1.4.5	CONCRETO HIDRÁULICO PREMEZCLADO, SIMPLE COLADO EN SECO: DE FC=150 KG/CM2, UTILIZADO EN BANQUETAS DE 8 CMS DE ESPESOR, ACABADO FLOTEADO. INCLUYE: VIBRADO, CURADO, CORTE CON CORTADORA DE DISCO SEGÚN DISEÑO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.T	m2	\$ 239.95	88.90	\$ 21,331.56	21.73	\$ 5,214.11	67.17	\$ 16,117.44 (1)
1.8	SEÑALAMIENTO								
1.8.2	SEÑALES (SR): SEÑALES RESTRICTIVA SR-7 DE 85X85CM (CEDA EL PASO) DE TABLEROS CON MATERIAL RETROREFLEJANTE, INSTALADA EN POSTE DE 3.50 M. INCLUYE: SUMINISTRO, CARGA, TRANSPORTE, DESCARGA, UBICACIÓN, EXCAVACIÓN, ANCLAJES, CIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO SIMPLE, RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN, COLOCACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU SU CORRECTA EJECUCIÓN. POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA. P.U.O.T	pza	1,890.78	10.00	18,907.80	4.00	7,563.12	6.00	11,344.68 (1)
2	TRAMO 2: ADECUACIONES VIALES EN PERIF. DE LA JUVENTUD Y HACIENDA DE CARRIZAL								
2.3	ESTRUCTURAS Y OBRAS DE DRENAJE								
2.3.3	CORTE DE CARPETA DE CONCRETO HIDRÁULICO CON CORTADORA DE DISCO DE DIAMANTE, INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA.	m	29.02	1,363.07	39,556.29	1,334.72	38,753.57	28.35	822.72 (1)
2.4	BANQUETAS								
2.4.5	CONCRETO HIDRÁULICO PREMEZCLADO, SIMPLE COLADO EN SECO: DE FC=150 KG/CM2, UTILIZADO EN BANQUETAS DE 8 CMS DE ESPESOR, ACABADO FLOTEADO. INCLUYE: VIBRADO, CURADO, CORTE CON CORTADORA DE DISCO SEGÚN DISEÑO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.T	m2	239.95	102.51	24,597.27	93.72	22,458.11	8.79	2,109.16 (1)
2.6	JARDINERIA Y AREAS VERDES								
2.6.1	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PIEDRA DECORATIVA OCRE 1/2" O 2", INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.T	m3	2,143.82	33.63	72,096.67	32.00	68,602.24	1.63	3,494.43 (1)
3	TRAMO 3: ADECUACIONES EN CRUCERO HACIENDA LOS MORALES								
3.3	ESTRUCTURAS Y OBRAS DE DRENAJE								
3.3.1	CORTE DE CARPETA DE CONCRETO HIDRÁULICO CON CORTADORA DE DISCO DE DIAMANTE, INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA.	m	29.02	855.26	24,819.65	839.75	24,369.55	15.51	450.10 (1)
3.3.9	CONCRETO HIDRÁULICO PREMEZCLADO, SIMPLE COLADO EN SECO: DE FC=150 KG/CM2, UTILIZADO EN BANQUETAS DE 8 CMS DE ESPESOR, ACABADO FLOTEADO. INCLUYE: VIBRADO, CURADO, CORTE CON CORTADORA DE DISCO SEGÚN DISEÑO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.T	m2	239.95	482.70	115,823.87	229.39	55,042.13	253.31	60,781.73 (1)
ZONA 2									
EXT	OBRA EXTRAORDINARIA								
EXT-01	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO FC=200 KG/CM2, TIPO "PECHO DE PALOMA" DE 20 CM DE CORONA CON RADIOS DE 15 CM, BASE DE 30 CM. Y 20 CM DE ALTURA REFORZADA CON ACERO DE FY=4,200 KG/CM2, ARMADA CON UNA VARILLA DEL NO. 4 (1/2") DE 30 CM. DE LONGITUD, COLOCADA EN PISO PARA SUJECIÓN @ 50 CM Y CON UNA VARILLA DEL NO. 4 (1/2") LONGITUDINALMENTE COMO REFUERZO PRINCIPAL. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	m	221.42	1,485.24	328,861.84	1,289.27	285,470.16	195.97	43,391.68 (1)

Chihuahua, Chih. a 04 de septiembre de 2020

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

Clave	Concepto	Unidad	Precio Unitario	Gasto efectuado por el Ente		Costo determinado por la Auditoría Superior		Diferencia	
				Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
EXT-07	PISO DE CONCRETO FC= 150 KG/CM2 DE 8 CM DE ESPESOR, ACABADO ESTAMPADO CON COLOR ESPECIFICADO POR LA SUPERVISIÓN, JUNTAS FRIAS CON CORTADORA, INCLUYE: ACABADO SEMI PULIDO ANTES DE APLICACIÓN DE COLOR, COLOR ENDURECEDOR, DESMOLDANTE, LIMPIEZA DE SUPERFICIE CON HIDROLAVADORA, CORTE CON DISCO, TRAZO, AFINE, CIMBRA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	m2	\$ 508.23	539.29	\$ 274,083.36	369.66	\$ 187,872.30	169.63	\$ 86,211.05 (1)
EXT-29	SEÑALES (SR): SEÑALES RESTRICATIVAS DE 86X86 CM (VUELTA DERECHA) CON TABLERO ADICIONAL DE 30X86CM CON LEYENDA "SOLO" DE TABLEROS CON MATERIAL RETROREFLEJANTE, INSTALADA EN POSTE . INCLUYE SUMINISTRO, CARGA, TRANSPORTE, DESCARGA, UBICACIÓN, EXCAVACIÓN, ANCLAJES, CIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO SIMPLE, RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN, COLOCACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA. P.U.O.T	pza	3,318.24	7.00	23,227.68	6.00	19,909.44	1.00	3,318.24 (1)
ZONA 3									
1	TRAMO 1: ADECUACIÓN DE JUAN ESCUTIA A C. EGIPTO								
1.1	ESTRUCTURAS Y OBRAS DE DRENAJE								
1.1.2	GUARNICIÓN TRAPEZOIDAL DE 20 CMS DE BASE, 30 CMS DE ALTO Y 15 CMS DE CORONA A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE RESISTENCIA DE 200 KG/CM2. INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, CIMBRA, VIBRADO, COLADO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA ELABORACIÓN.	m	180.91	153.00	27,679.23	140.94	25,497.46	12.06	2,181.77 (1)
1.1.4	CONCRETO HIDRÁULICO PREMEZCLADO, SIMPLE COLADO EN SECO: DE FC=150 KG/CM2, UTILIZADO EN BANQUETAS DE 8 CMS DE ESPESOR, ACABADO FLOTEADO. INCLUYE: VIBRADO, CURADO, CORTE CON CORTADORA DE DISCO SEGÚN DISEÑO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.T	m2	239.95	435.28	104,445.44	42.36	10,164.28	392.92	94,281.15 (1)
ZONA 3									
EXT	OBRA EXTRAORDINARIA								
EXT-01	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO FC=200 KG/CM2. TIPO "PECHO DE PALOMA" DE 20 CM DE CORONA CON RADIOS DE 15 CM, BASE DE 30 CM Y 20 CM DE ALTURA, REFORZADA CON ACERO DE FY=4,200 KG/CM2, ARMADA CON UNA VARILLA DEL NO. 4 (1/2") DE 30 CM DE LONGITUD, COLOCADA EN PISO PARA SUJECCIÓN @ 50 CM Y CON UNA VARILLA DEL NO. 4 (1/2") LONGITUDINALMENTE COMO REFUERZO PRINCIPAL. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	m	221.42	300.17	66,463.64	172.06	38,097.53	128.11	28,366.12 (1)
EXT-07	PISO DE CONCRETO FC= 150 KG/CM2 DE 8 CM DE ESPESOR, ACABADO ESTAMPADO CON COLOR ESPECIFICADO POR LA SUPERVISIÓN, JUNTAS FRIAS CON CORTADORA, INCLUYE: ACABADO SEMI PULIDO ANTES DE APLICACIÓN DE COLOR, COLOR ENDURECEDOR, DESMOLDANTE, LIMPIEZA DE SUPERFICIE CON HIDROLAVADORA, CORTE CON DISCO, TRAZO, AFINE, CIMBRA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	m2	508.23	161.80	82,231.61	147.10	74,760.63	14.70	7,470.98 (1)
EXT-16	CONSTRUCCION Y AFINE DE ZANJA PARA RECIBIR ESPESOR DE CONCRETO PARA GUARNICION TIPO PECHO DE PALOMA, 0.05M DE ESPESOR Y 0.15 M DE ANCHO, INCLUYE DEMOLICION, RETIRO DE ESCOMBRO Y LIMPIEZA.	m	57.12	300.17	17,145.71	172.06	9,828.07	128.11	7,317.64 (1)
								Diferencia	\$ 367,658.90
								16% IVA	58,825.42
								Total	\$ 426,484.32
1) Volumen pagado mayor al ejecutado.									

Chihuahua, Chih. a 04 de septiembre de 2020

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

Cabe hacer mención que durante el proceso de auditoría y derivado de los resultados obtenidos, el Ente Fiscalizado realizó acciones para llevar a cabo las deductivas en estimaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2020, acreditándose un importe de \$378,906.65, tal como se describe en el siguiente cuadro comparativo:

Clave	Concepto	Unidad	Precio Unitario	Deductivas realizadas por el Ente en el 2020		Costo determinado por la Auditoría Superior		Diferencia	
				Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
ZONA 2									
1	TRAMO 1: ADAPTACIÓN VEHICULAR EN CRUCERO DE AV. POLITÉCNICO Y PERIFÉRICO DE LA JUVENTUD								
1.4	BANQUETAS								
1.4.5	CONCRETO HIDRÁULICO PREMEZCLADO, SIMPLE COLADO EN SECO: DE FC=150 KG/CM2, UTILIZADO EN BANQUETAS DE 8 CMS DE ESPESOR, ACABADO FLOTEADO. INCLUYE: VIBRADO, CURADO, CORTE CON CORTADORA DE DISCO SEGÚN DISEÑO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.T	m2	\$ 239.95	88.90	\$ 21,331.56	21.73	\$ 5,214.11	67.17	\$ 16,117.44 (1)
1.8	SEÑALAMIENTO								
1.8.2	SEÑALES (SR): SEÑALES RESTRINGIDA SR-7 DE 85X85CM (CEDA EL PASO) DE TABLEROS CON MATERIAL RETROREFLEJANTE, INSTALADA EN POSTE DE 3.50 M. INCLUYE SUMINISTRO, CARGA, TRANSPORTE, DESCARGA, UBICACIÓN, ANCLAJES, CIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO SIMPLE, RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN, COLOCACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA P.U.O.T	pza	1,890.78	10.00	18,907.80	4.00	7,563.12	6.00	11,344.68 (1)
2	TRAMO 2: ADECUACIONES VIALES EN PERIF. DE LA JUVENTUD Y HACIENDA DE CARRIZAL								
2.3	ESTRUCTURAS Y OBRAS DE DRENAJE								
2.3.3	CORTE DE CARPETA DE CONCRETO HIDRÁULICO CON CORTADORA DE DISCO DE DIAMANTE, INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA	m	29.02	1,363.07	39,556.29	1,334.72	38,733.57	28.35	822.72 (1)
2.4	BANQUETAS								
2.4.5	CONCRETO HIDRÁULICO PREMEZCLADO, SIMPLE COLADO EN SECO: DE FC=150 KG/CM2, UTILIZADO EN BANQUETAS DE 8 CMS DE ESPESOR, ACABADO FLOTEADO. INCLUYE: VIBRADO, CURADO, CORTE CON CORTADORA DE DISCO SEGÚN DISEÑO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.T	m2	239.95	102.51	24,597.27	93.72	22,488.11	8.79	2,109.16 (1)
2.6	JARDINERÍA Y ÁREAS VERDES								
2.6.1	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PIEDRA DECORATIVA OCRE 1/2" O 2", INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.T	m3	2,143.82	33.16	71,089.07	32.00	68,602.24	1.16	2,486.83 (1)
3	TRAMO 3: ADECUACIONES EN CRUCERO HACIENDA LOS MORALES								
3.3	ESTRUCTURAS Y OBRAS DE DRENAJE								
3.3.1	CORTE DE CARPETA DE CONCRETO HIDRÁULICO CON CORTADORA DE DISCO DE DIAMANTE, INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA	m	29.02	855.26	24,819.65	839.75	24,369.55	15.51	450.10 (1)
3.3.9	CONCRETO HIDRÁULICO PREMEZCLADO, SIMPLE COLADO EN SECO: DE FC=150 KG/CM2, UTILIZADO EN BANQUETAS DE 8 CMS DE ESPESOR, ACABADO FLOTEADO. INCLUYE: VIBRADO, CURADO, CORTE CON CORTADORA DE DISCO SEGÚN DISEÑO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.T	m2	239.95	482.70	115,823.87	229.39	55,042.13	253.31	60,781.73 (1)
ZONA 2									
EXT	OBRA EXTRAORDINARIA								
EXT-01	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO FC=200 KG/CM2, TIPO "PECHO DE PALOMA" DE 20 CM DE CORONA CON RADIOS DE 15 CM, BASE DE 30 CM Y 20 CM DE ALTURA, REFORZADA CON ACERO DE FY=4,200 KG/CM2, ARMADA CON UNA VARILLA DEL NO. 4 (1/2") DE 30 CM DE LONGITUD, COLOCADA EN PISO PARA SUJECCIÓN @ 50 CM Y CON UNA VARILLA DEL NO. 4 (1/2") LONGITUDINALMENTE COMO REFUERZO PRINCIPAL. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	m	221.42	1,485.24	328,861.84	1,289.27	285,470.16	195.97	43,391.68 (1)

Chihuahua, Chih. a 04 de septiembre de 2020

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

Clave	Concepto	Unidad	Precio Unitario	Deductivas realizadas por el Ente en el 2020		Costo determinado por la Auditoría Superior		Diferencia	
				Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
EXT-07	PISO DE CONCRETO FC= 150 KG/CM2 DE 8 CM DE ESPESOR, ACABADO ESTAMPADO CON COLOR ESPECIFICADO POR LA SUPERVISIÓN, JUNTAS FRIAS CON CORTADORA, INCLUYE: ACABADO SEMI PULIDO ANTES DE APLICACIÓN DE COLOR, COLOR ENDURECEDOR, DESMOLDANTE, LIMPIEZA DE SUPERFICIE CON HIDROLAVADORA, CORTE CON DISCO, TRAZO, AFINE, CIMBRA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	m2	\$ 508.23	539.29	\$ 274,083.36	369.66	\$ 187,872.30	169.63	\$ 86,211.05 (1)
EXT-29	SEÑALES (SR): SEÑALES RESTRICATIVAS DE 86X86 CM (VUELTA DERECHA) CON TABLERO ADICIONAL DE 30X86CM CON LEYENDA "SOLO" DE TABLEROS CON MATERIAL RETROREFLEJANTE, INSTALADA EN POSTE . INCLUYE SUMINISTRO, CARGA, TRANSPORTE, DESCARGA, UBICACIÓN, EXCAVACIÓN, ANCLAJES, CIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO SIMPLE, RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN, COLOCACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA. P.U.O.T	pza	3,318.24	7.00	23,227.68	6.00	19,939.44	1.00	3,318.24 (1)
	ZONA 3								
1	TRAMO 1: ADECUACIÓN DE JUAN ESCUTIA A C. EGIPTO								
1.1	ESTRUCTURAS Y OBRAS DE DRENAJE								
1.1.2	GUARNICIÓN TRAPEZOIDAL DE 20 CMS DE BASE, 30 CMS DE ALTO Y 15 CMS DE CORONA A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE RESISTENCIA DE 200 KG/CM2. INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, CIMBRA, VIBRADO, COLADO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA ELABORACIÓN.	m	180.91	153.00	27,679.23	140.94	25,497.46	12.06	2,181.77 (1)
1.1.4	CONCRETO HIDRÁULICO PREMEZCLADO, SIMPLE COLADO EN SECO: DE FC=150 KG/CM2, UTILIZADO EN BANQUETAS DE 8 CMS DE ESPESOR, ACABADO FLOTEADO. INCLUYE: VIBRADO, CURADO, CORTE CON CORTADORA DE DISCO SEGÚN DISEÑO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.T	m2	239.95	289.36	69,431.93	42.36	10,164.28	247.00	59,267.65 (1)
	ZONA 3								
EXT	OBRA EXTRAORDINARIA								
EXT-01	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO FC=200 KG/CM2, TIPO "PECHO DE PALOMA" DE 20 CM DE CORONA CON RADIOS DE 15 CM, BASE DE 30 CM Y 20 CM DE ALTURA, REFORZADA CON ACERO DE FY=4,200 KG/CM2, ARMADA CON UNA VARILLA DEL NO. 4 (1/2") DE 30 CM DE LONGITUD, COLOCADA EN PISO PARA SUJECIÓN @ 50 CM Y CON UNA VARILLA DEL NO. 4 (1/2") LONGITUDINALMENTE COMO REFUERZO PRINCIPAL. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	m	221.42	283.70	62,816.85	172.06	38,097.53	111.64	24,719.33 (1)
EXT-07	PISO DE CONCRETO FC= 150 KG/CM2 DE 8 CM DE ESPESOR, ACABADO ESTAMPADO CON COLOR ESPECIFICADO POR LA SUPERVISIÓN, JUNTAS FRIAS CON CORTADORA, INCLUYE: ACABADO SEMI PULIDO ANTES DE APLICACIÓN DE COLOR, COLOR ENDURECEDOR, DESMOLDANTE, LIMPIEZA DE SUPERFICIE CON HIDROLAVADORA, CORTE CON DISCO, TRAZO, AFINE, CIMBRA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	m2	508.23	161.00	81,825.03	147.10	74,760.63	13.90	7,064.40 (1)
EXT-16	CONSTRUCCION Y AFINE DE ZANJA PARA RECIBIR ESPESOR DE CONCRETO PARA GUARNICION TIPO PECHO DE PALOMA, 0.05M DE ESPESOR Y 0.15 M DE ANCHO, INCLUYE DEMOLICION, RETIRO DE ESCOMBRO Y LIMPIEZA.	m	57.12	283.70	16,204.94	172.06	9,828.07	111.64	6,376.88 (1)
								Diferencia	\$ 326,643.66
								16% IVA	52,262.99
								Total	\$ 378,906.65
1)	Volumen pagado mayor al ejecutado.								

Chihuahua, Chih. a 04 de septiembre de 2020

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

Por lo que de acuerdo a los cuadros que anteceden, y a las deductivas realizadas en el 2020, persiste una diferencia por la cantidad de \$47,577.67, entre los volúmenes pagados y los realmente ejecutados, siendo las Tesorerías de los municipios las responsables de que los pagos que se efectúen con cargo a los presupuestos correspondan a obligaciones efectivamente devengadas, con excepción de los anticipos previstos en otros ordenamientos legales, y en el caso de obras públicas, el presupuesto se considerará devengado y ejercido al momento de aprobarse la estimación del avance físico de las mismas por los funcionarios autorizados para tal efecto. Para su contabilización, la Secretaría, las Tesorerías de los municipios o sus equivalentes en los demás entes públicos, deberán recibir la documentación comprobatoria correspondiente; por lo que no debió haberse autorizado el pago de los conceptos citados en el cuadro de diferencias, así mismo el Residente de Obra es el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por las personas contratistas. Además, tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Ente Público.

Fundamento Legal:

Artículo 54 fracción I y III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; 74 y 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua; 116 y 118 fracción V del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua estos en aplicación del QUINTO TRANSITORIO de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua; y la CLAUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO Décimo Párrafo del contrato número 055/2019 el 28 de junio de 2019.

Descripción

Hallazgo del Apartado de Planeación

Hallazgo 04

Control de Obra

De la obra "Adecuación de entradas y salidas con señalamiento horizontal del Periférico de la Juventud desde la Av. Homero hasta la Av. Politécnico Nacional (Zona 2) y (Zona 3) (sic)", adjudicada por licitación pública a Construcciones MARRO, S. A. de C. V., no se proporcionó el dictamen de impacto ambiental.

El Ente no proporcionó el dictamen de impacto ambiental, anexando el oficio número SEPA 572/19 del 10 de junio de 2019, signado por el Ing. Gabriel Martín Valdez Juárez, en su carácter de Director de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Chihuahua, determinando que, PRIMERO. - La realización de obras o actividades públicas, no requieren someterse a la evaluación en materia de Impacto Ambiental, lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 8 Fracc. IX, 40 y 42 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua. Lo anterior en virtud de que no se advierte que en las actividades propuestas se presenten efectos significativos para el lugar que pudieran provocar alteraciones al ecosistema urbano, los recursos naturales del lugar, ni que estos puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables. Sin embargo, esta obra no encuadra con las obras establecidas en el listado anexo al convenio de concertación en materia de impacto ambiental, que celebra el Gobierno del Estado de Chihuahua por conducto

Chihuahua, Chih. a 04 de septiembre de 2020

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y el Municipio de Chihuahua, por lo que, el Ente no es la autoridad competente para determinar si se requiere o no la evaluación en materia de Impacto Ambiental, en contravención con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, la cual establece que los Entes Públicos estarán obligados a considerar los efectos sobre el medio ambiente, desde la óptica de la sustentabilidad y la sostenibilidad, que pueda causar la ejecución de las obras públicas, con sustento en la evaluación de impacto ambiental prevista por la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua. Dicha evaluación del impacto ambiental debe ser emitida por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado.

Fundamento Legal:

Artículo 17 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua; artículos 41, 42, 43 y 48 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua; 12 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua estos en aplicación del QUINTO TRANSITORIO de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Descripción

Hallazgo del Apartado de Adjudicación y Contratación

Hallazgo 05

De la obra "Adecuación de entradas y salidas con señalamiento horizontal del Periférico de la Juventud desde la Av. Homero hasta la Av. Politécnico Nacional (Zona 2) y (Zona 3) (sic)", adjudicada por licitación pública a Construcciones MARRO, S.A. de C.V., la adjudicación del contrato fue improcedente debido a que se incumplieron las bases de licitación.

De la revisión al Dictamen que emite el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Chihuahua, en base a los resultados de la revisión a detalle que fue elaborada por personal adscrito a la Dirección de Obras Públicas: Arq. Carlos Aguilar García, Subdirector de Construcción y el Ing. Rodolfo Armendáriz Ronquillo, Jefe del Departamento de Construcción Urbana, a efecto de emitir el dictamen que servirá de fundamento para el fallo de adjudicación de la contratación de los trabajos consistentes en la Adecuación de entradas y salidas con señalamiento horizontal del Periférico de la Juventud desde la Av. Homero hasta la Av. Politécnico Nacional (zona 2) y (zona 3), se observa que el personal que realizó la revisión a detalle de las propuestas técnicas y económicas, debió desechar la propuesta del licitante Construcciones MARRO, S.A. de C.V. a quien se le adjudicó el contrato, ya que no cumplió con la especialidad 461 señalamientos y protecciones urbanas y suburbanas, siendo uno de los requisitos de las bases de licitación de la Cláusula décimo cuarta.- Forma de preparar las propuestas; fracción I. Documentos que debe contener el sobre con la propuesta técnica: n).- que establece que debe presentar original o copia certificada y copia simple del registro actualizado del Padrón Único de Contratistas del Estado, con las especialidades No. 155, 175, 182.1, 182.2 y 461 referentes a: guarniciones y banquetas, terracerías para vialidades urbanas y suburbanas, pavimentos de concreto asfáltico, pavimentos de concreto hidráulico y señalamientos y protecciones urbanas y suburbanas, o en su defecto la especialidad general correspondiente a la requerida y, así como en la convocatoria de la licitación pública, por lo que no se debió adjudicar el contrato a Construcciones MARRO, S.A. de C.V., contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, la cual establece que las bases para las licitaciones públicas se pondrán a

Ing. Campos - Control de obra

Chihuahua, Chih. a 04 de septiembre de 2020

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

disposición de las personas interesadas, debiendo contener que será requisito el que las personas licitantes cuenten con la constancia vigente del Padrón al momento de la contratación, debiendo constar la especialidad o especialidades relativas a los trabajos que sean objeto de la licitación.

Fundamento Legal:

Artículo 40, fracción IX de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Descripción

Hallazgo del Apartado de Ejecución

Hallazgo 06

Ing. Campos

De la obra "Adecuación de entradas y salidas con señalamiento horizontal del Periférico de la Juventud desde la Av. Homero hasta la Av. Politécnico Nacional (Zona 2) y (Zona 3) (sic)", adjudicada por licitación pública a Construcciones MARRO, S.A. de C.V., se notificó de manera extemporánea a la Secretaría de la Función Pública o al Órgano Interno de Control, el acuerdo de suspensión de obra.

Derivado de la revisión a la documentación proporcionada por el Ente, se detectó que la notificación de la suspensión de la obra, a la Secretaría de la Función Pública o al Órgano Interno de Control se realizó de manera tardía, ya que el acuerdo de suspensión de obra fue elaborado el 06 de diciembre de 2019 y se le notificó al Órgano Interno de Control el 20 de febrero de 2020, 52 días hábiles después, lo anterior en contravención a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, la cual establece que; los Entes Públicos podrán suspender temporalmente, terminar anticipadamente o rescindir en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, por lo tanto los Entes Públicos deberán dar aviso por escrito a la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control, según corresponda, dentro de los seis días hábiles siguientes a que se tome la determinación respectiva.

Fundamento Legal:

Artículo 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua; artículos 29 fracción XXXIII y 71 fracción III del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih. a 04 de septiembre de 2020

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

OBRA: ADECUACIÓN DE ENTRADAS Y SALIDAS CON SEÑALAMIENTO HORIZONTAL DEL PERIFÉRICO DE LA JUVENTUD DESDE LA AV. HOMERO HASTA LA AV. POLITÉCNICO NACIONAL (ZONA 1) (SIC)



Localidad:	Cd. Chihuahua
Legislación:	Estatutal
Modalidad:	Contrato por licitación pública
Avance físico:	95%
Estado de la obra:	En proceso y operando
Monto contratado:	\$9,835,420.86
Monto ejercido:	\$8,435,635.07

Se celebró contrato de obra pública número 045/2019 el 14 de junio de 2019, por un importe de \$9,447,840.15, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a Constructora FIGOSA, S.A. de C.V., estableciendo como periodo de ejecución del 17 de junio al 28 de noviembre de 2019; se celebró un acuerdo de diferimiento de plazo el 26 de julio de 2019, por atraso en la entrega del anticipo, quedando como fecha de terminación el 16 de diciembre de 2019; además, se celebró un convenio modificatorio por monto el 08 de octubre de 2019, por un importe de \$387,580.71, estableciendo como fecha de terminación de los trabajos el 16 de diciembre de 2019, resultando un monto total contratado de \$9,835,420.86; el 29 de noviembre de 2019 se celebró un convenio modificatorio por trabajos extraordinarios de conceptos de obra no incluidos en el catálogo original sin afectar el monto y plazo contractual y; posteriormente se celebró un acuerdo de suspensión de forma total y de manera temporal de la obra el 06 de diciembre de 2019, debido al cierre del ejercicio fiscal 2019 por parte de la Dirección de Planeación y Evaluación, así como de Tesorería Municipal y un acuerdo de levantamiento de la suspensión del 22 de enero de 2020, estableciendo como fecha de término de la obra el 31 de enero de 2020, habiéndose ejercido un monto de \$8,435,635.07, correspondiente al pago de las estimaciones número 1 a la 10.

Chihuahua, Chih. a 04 de septiembre de 2020

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

Descripción
Hallazgo 07 De la obra "Adecuación de entradas y salidas con señalamiento horizontal del Periférico de la Juventud desde la Av. Homero hasta la Av. Politécnico Nacional (Zona 1) (sic)", adjudicada por licitación pública a Constructora FIGOSA, S.A. de C.V., se pagaron volúmenes mayores a los ejecutados por \$9,855.29. Durante el desarrollo de la auditoría, se determinó una diferencia de \$424,112.99 entre el gasto efectuado por el Ente Fiscalizable y el costo determinado por esta Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, tal como se describe en el siguiente cuadro comparativo:

Inq. Campos

Chihuahua, Chih. a 04 de septiembre de 2020

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

Clave	Concepto	Unidad	Precio Unitario	Gasto efectuado por el Ente		Costo determinado por la Auditoría Superior		Diferencia	
				Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
1	TRAMO 1: ADECUACIONES EN ACCESO A AV. ELIAS MÜLLER E ISLETA SORIANA								
1.5	PAVIMENTOS								
1.5.4	CARPETAS DE CONCRETO ASFÁLTICO, POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA, COMPACTADA AL NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) DE LA PRUEBA PROCTOR, DEL BANCO QUE ELIJA EL CONTRATISTA DE COMPACTO TMA 3/4" DE 8 CM DE ESPESOR (COLOCADA EN CAPAS DE 4 CM). INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIALES, INSTALACIÓN Y DESMANTELAMIENTO DE PLANTAS, ALIMENTACIÓN DE LAS PLANTAS, CRIBADOS Y DESPERDICIOS, TRITURACIÓN PARCIAL O TOTAL, CARGAS Y DESCARGAS DE LOS MATERIALES, ACARREOS LOCALES, FORMACIÓN DE ALMACENAMIENTOS, SECADO DEL MATERIAL PÉTREO Y CLASIFICACIÓN, DOSIFICACIÓN, CALENTAMIENTOS, MEZCLADO DE LOS MATERIALES PÉTREOS Y CEMENTOS ASFÁLTICOS, BARRIDO DE LA BASE IMPREGNADA, TENDIDO, COMPACTACIÓN AL GRADO FIJADO, CHAFLANES EN ORILLAS DE CARPETA Y ACABADO CON RODILLO LLISO, SONDEOS PARA VERIFICACIÓN DE ESPESOR Y COMPACTACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	m3	\$213.83	354.12	\$75,721.48	304.79	\$65,173.25	49.33	\$10,548.23 (1)
1.6	SEÑALAMIENTO								
1.6.1	SEÑALES (SR): SEÑALES RESTRICATIVA SR-9 DE 86X86CM (LÍMITE DE VELOCIDAD) DE TABLEROS CON MATERIAL RETROREFLEJANTE, INSTALADA EN POSTE DE 3.50M. INCLUYE SUMINISTRO, CARGA, TRANSPORTE, DESCARGA, UBICACIÓN, EXCAVACIÓN, ANCLAJES, CIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO SIMPLE, RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN, COLOCACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA.	pza	2,727.07	2.00	5,454.14	0.00	0.00	2.00	5,454.14 (2)
1.6.2	SEÑALES (SP): SEÑALES RESTRICATIVA SP-17 DE 86X86CM (INCORPORACIÓN DE TRANSITO) DE TABLEROS CON MATERIAL RETROREFLEJANTE, INSTALADA EN POSTE DE 3.50M. INCLUYE SUMINISTRO, CARGA, TRANSPORTE, DESCARGA, UBICACIÓN, EXCAVACIÓN, ANCLAJES, CIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO SIMPLE, RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN, COLOCACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA.	pza	2,727.07	2.00	5,454.14	0.00	0.00	2.00	5,454.14 (2)
1.6.3	SEÑALES (SP): SEÑALES RESTRICATIVA SP-19 DE 86X86CM (SALIDA) DE TABLEROS CON MATERIAL RETROREFLEJANTE, INSTALADA EN POSTE DE 3.50M. INCLUYE SUMINISTRO, CARGA, TRANSPORTE, DESCARGA, UBICACIÓN, EXCAVACIÓN, ANCLAJES, CIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO SIMPLE, RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN, COLOCACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA.	pza	2,727.07	1.00	2,727.07	0.00	0.00	1.00	2,727.07 (2)
1.6.4	SEÑALES (OD): OBRAS Y DISPOSITIVOS DIVERSOS (OD), POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA OD-13, BOYAS METÁLICAS CON DOBLE REFLEJANTE (AMBAR). INCLUYE SUMINISTRO, CARGA, TRANSPORTE, DESCARGA, UBICACIÓN, CLAVOS DE 2 1/2" X 1/4", COLOCACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.T	pza	491.25	408.00	200,430.00	0.00	0.00	408.00	200,430.00 (2)

Chihuahua, Chih. a 04 de septiembre de 2020

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

Clave	Concepto	Unidad	Precio Unitario	Gasto efectuado por el Ente		Costo determinado por la Auditoría Superior		Diferencia	
				Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
1	SEÑALES (OD): OBRAS Y DISPOSITIVOS DIVERSOS (OD), POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA OD-5 DE 30X122CM (INDICADORES DE OBSTACULOS), INCLUYE MATERIALES, COLOCACIÓN, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	pza	1,565.03	3.00	4,695.09	0.00	0.00	3.00	4,695.09 (2)
1.6.8	SEÑALES (OD) PINTURA EN PAVIMENTO: SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE RECUBRIMIENTO CON PINTURA EN GUARNICIONES. INCLUYE: MATERIALES, PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, CARGAS, ACARREOS, DESCARGAS, ALMACENAMIENTO, MANIOBRAS, EQUIPO, PREMARCADO, NÚMERO DE MANOS O DOSIFICACIÓN QUE ESPECIFIQUE EL PROYECTO, APLICACIÓN, INCORPORACIÓN DE MICROESFERAS RETROREFLEJANTES, DESPERDICIOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.T	m	82.65	558.00	46,118.70	355.91	29,415.96	202.09	16,702.74 (1)
1.6.13	SEÑALES (OD) PINTURA EN PAVIMENTO: SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE MARCAS EN PAVIMENTO INDICANDO SENTIDO FRONTAL DE 7.50 M (FLECHA) COLOR BLANCO. INCLUYE TRAZO, PINTURA DE TRÁFICO REFLEJANTE, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.T.	pza	365.49	45.00	16,447.05	0.00	0.00	45.00	16,447.05 (2)
1.7	ALUMBRADO								
1.7.11	TRÁMITES ANTE UNIDAD DE VERIFICACIÓN INCLUYE EL PAGO A LA MISMA	pza	27,020.19	1.00	27,020.19	0.00	0.00	1.00	27,020.19 (2)
2	TRAMO 2: ADECUACIONES VIALES EN PERIF. DE LA JUVENTUD Y HACIENDA DEL VALLE								
2.5	BANQUETAS								
2.5.5	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE SELLO ACRÍLICO BASE SOLVENTE FORZA O SIMILAR EN CALIDAD A DOS MANOS, INCLUYE: LIMPIEZA DE BANQUETA EXISTENTE, AGUA, JABÓN, DESENGRASANTE, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	m2	115.55	499.49	57,716.07	144.34	16,678.49	355.15	41,037.58 (1)
2.6	RAMPAS								
2.6.2	CONCRETO HIDRÁULICO PREMEZCLADO, SIMPLE COLADO EN SECO: DE FC=150KG/CM2 DE 8 CM DE ESPESOR UTILIZADO EN RAMPAS, ACABADO RAYADO, INCLUYE: COLADO, VIBRADO, CURADO, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.T	m2	270.84	200.00	54,168.00	84.72	22,945.56	115.28	31,222.44 (1)
EXT	OBRAS EXTRAORDINARIA								
EXT-10	LOSA DE CONCRETO F C 250 KG/CM2 DE 12 CM DE ESPESOR, ARMADA SEGÚN PLANO, ACABADO SEMI PULIDO. INCLUYE CIMBRADO, DESCIMBRADO, GANCHOS, TRASLAPES, COLADO, VIBRADO, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA	m2	606.57	61.78	37,473.89	55.39	33,597.91	6.39	3,875.98 (1)
									Diferencia \$365,614.65
									16% IVA 58,498.34
									Total \$424,112.99
1)	Volumen pagado mayor al ejecutado.								
2)	Concepto pagado no ejecutado.								

Chihuahua, Chih. a 04 de septiembre de 2020

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

Cabe hacer mención que durante el proceso de auditoria y derivado de los resultados obtenidos, el Ente Fiscalizado realizo acciones para llevar a cabo las deductivas en estimaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2020, acreditándose un importe de \$414,257.70, tal como se describe en el siguiente cuadro comparativo:

Clave	Concepto	Unidad	Precio Unitario	Deductivas realizadas por el Ente en el 2020		Costo determinado por la Auditoria Superior		Diferencia	
				Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
1	TRAMO 1: ADECUACIONES EN ACCESO A AV. ELIAS MÜLLER E ISLETA SORIANA								
1.5	PAVIMENTOS								
1.5.4	CARPETAS DE CONCRETO ASFÁLTICO, POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA, COMPACTADA AL NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) DE LA PRUEBA PROCTOR, DEL BANCO QUE ELIJA EL CONTRATISTA DE COMPACTO TMA 3/4" DE 8 CM DE ESPESOR (COLOCADA EN CAPAS DE 4 CM). INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIALES, INSTALACIÓN Y DESMANTELAMIENTO DE PLANTAS, ALIMENTACIÓN DE LAS PLANTAS, CRIBADOS Y DESPERDICIOS, TRITURACIÓN PARCIAL O TOTAL, CARGAS Y DESCARGAS DE LOS MATERIALES, ACARREOS LOCALES, FORMACIÓN DE ALMACENAMIENTOS, SECADO DEL MATERIAL PÉTREO Y CLASIFICACIÓN, DOSIFICACIÓN, CALENTAMIENTOS, MEZCLADO DE LOS MATERIALES PÉTREOS Y CEMENTOS ASFÁLTICOS, BARRIDO DE LA BASE IMPREGNADA, TENDIDO, COMPACTACIÓN AL GRADO FIJADO, CHAFLANES EN ORILLAS DE CARPETA Y ACABADO CON RODILLO LLISO, SONDEOS PARA VERIFICACIÓN DE ESPESOR Y COMPACTACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	m3	\$213.83	354.12	\$75,721.48	304.79	\$65,173.25	49.33	\$10,548.23 (1)
1.6	SEÑALAMIENTO								
1.6.1	SEÑALES (SR): SEÑALES RESTRICATIVA SR-9 DE 86X86CM (LIMITE DE VELOCIDAD) DE TABLEROS CON MATERIAL RETROREFLEJANTE, INSTALADA EN POSTE DE 3.50M. INCLUYE SUMINISTRO, CARGA, TRANSPORTE, DESCARGA, UBICACIÓN, EXCAVACIÓN, ANCLAJES, CIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO SIMPLE, RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN, COLOCACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU SU CORRECTA EJECUCIÓN. POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA.	pza	2,727.07	2.00	5,454.14	0.00	0.00	2.00	5,454.14 (2)
1.6.2	SEÑALES (SP): SEÑALES RESTRICATIVA SP-17 DE 86X86CM (INCORPORACION DE TRANSITO) DE TABLEROS CON MATERIAL RETROREFLEJANTE, INSTALADA EN POSTE DE 3.50M. INCLUYE SUMINISTRO, CARGA, TRANSPORTE, DESCARGA, UBICACIÓN, EXCAVACIÓN, ANCLAJES, CIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO SIMPLE, RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN, COLOCACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU SU CORRECTA EJECUCIÓN. POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA.	pza	2,727.07	2.00	5,454.14	0.00	0.00	2.00	5,454.14 (2)
1.6.3	SEÑALES (SP): SEÑALES RESTRICATIVA SP-19 DE 86X86CM (SALIDA) DE TABLEROS CON MATERIAL RETROREFLEJANTE, INSTALADA EN POSTE DE 3.50M. INCLUYE SUMINISTRO, CARGA, TRANSPORTE, DESCARGA, UBICACIÓN, EXCAVACIÓN, ANCLAJES, CIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO SIMPLE, RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN, COLOCACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU SU CORRECTA EJECUCIÓN. POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA.	pza	2,727.07	1.00	2,727.07	0.00	0.00	1.00	2,727.07 (2)
1.6.4	SEÑALES (OD): OBRAS Y DISPOSITIVOS DIVERSOS (OD), POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA OD-13, BOYAS METÁLICAS CON DOBLE REFLEJANTE (AMBAR). INCLUYE SUMINISTRO, CARGA, TRANSPORTE, DESCARGA, UBICACIÓN, CLAVOS DE 2 1/2" X 1/4", COLOCACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.T	pza	491.25	408.00	200,430.00	0.00	0.00	408.00	200,430.00 (2)

Chihuahua, Chih. a 04 de septiembre de 2020

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

Clave	Concepto	Unidad	Precio Unitario	Deductivas realizadas por el Ente en el 2020		Costo determinado por la Auditoría Superior		Diferencia	
				Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
1	SEÑALES (OD): OBRAS Y DISPOSITIVOS DIVERSOS (OD), POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA OD-5 DE 30X122CM (INDICADORES DE OBSTACULOS), INCLUYE MATERIALES, COLOCACIÓN, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	pza	1,565.03	3.00	4,695.09	0.00	0.00	3.00	4,695.09 (2)
1.6.8	SEÑALES (OD) PINTURA EN PAVIMENTO: SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE RECUBRIMIENTO CON PINTURA EN GUARNICIONES. INCLUYE: MATERIALES, PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, CARGAS, ACARREOS, DESCARGAS, ALMACENAMIENTO, MANIOBRAS, EQUIPO, PREMARCADO, NÚMERO DE MANOS O DOSIFICACIÓN QUE ESPECIFIQUE EL PROYECTO, APLICACIÓN, INCORPORACIÓN DE MICROESFERAS RETROREFLEJANTES, DESPERDICIOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.T	m	82.65	558.00	46,118.70	355.91	29,415.96	202.09	16,702.74 (1)
1.6.13	SEÑALES (OD) PINTURA EN PAVIMENTO: SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE MARCAS EN PAVIMENTO INDICANDO SENTIDO FRONTAL DE 7.50 M (FLECHA) COLOR BLANCO. INCLUYE TRAZO, PINTURA DE TRÁFICO REFLEJANTE, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.T.	pza	365.49	45.00	16,447.05	0.00	0.00	45.00	16,447.05 (2)
1.7	ALUMBRADO								
1.7.11	TRÁMITES ANTE UNIDAD DE VERIFICACIÓN INCLUYE EL PAGO A LA MISMA.	pza	27,020.19	1.00	27,020.19	0.00	0.00	1.00	27,020.19 (2)
2	TRAMO 2: ADECUACIONES VIALES EN PERIF. DE LA JUVENTUD Y HACIENDA DEL VALLE								
2.5	BANQUETAS								
2.5.5	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE SELLO ACRÍLICO BASE SOLVENTE FORZA O SIMILAR EN CALIDAD A DOS MANOS, INCLUYE: LIMPIEZA DE BANQUETA EXISTENTE, AGUA, JABÓN, DESENGRASANTE, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	m2	115.55	486.58	56,224.32	144.34	16,678.49	342.24	39,545.83 (1)
2.6	RAMPAS								
2.6.2	CONCRETO HIDRÁULICO PREMEZCLADO, SIMPLE COLADO EN SECO: DE F'C=150KG/CM2 DE 8 CM DE ESPESOR UTILIZADO EN RAMPAS, ACABADO RAYADO, INCLUYE: COLADO, VIBRADO, CURADO, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.T	m2	270.84	188.45	51,039.80	84.72	22,945.56	103.73	28,094.23 (1)
EXT	OBRAS EXTRAORDINARIA								
EXT-10	LOSA DE CONCRETO F C 250 KG/CM2 DE 12 CM DE ESPESOR, ARMADA SEGÚN PLANO, ACABADO SEMI PULIDO. INCLUYE CIMBRADO, DESCIMBRADO, GANCHOS, TRASLAPES, COLADO, VIBRADO, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA.	m2	606.57	55.39	33,597.91	55.39	33,597.91	-	0.00 (1)
									Diferencia \$357,118.71
									16% IVA 57,138.99
									Total \$414,257.70

1) Volumen pagado mayor al ejecutado.
2) Concepto pagado no ejecutado.

Chihuahua, Chih. a 04 de septiembre de 2020

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

Por lo que de acuerdo a los cuadros que anteceden, y a las deductivas realizadas en el 2020, persiste una diferencia por la cantidad de \$9,855.29, entre los volúmenes pagados y los realmente ejecutados, siendo las Tesorerías de los municipios las responsables de que los pagos que se efectúen con cargo a los presupuestos correspondan a obligaciones efectivamente devengadas, con excepción de los anticipos previstos en otros ordenamientos legales, y en el caso de obras públicas, el presupuesto se considerará devengado y ejercido al momento de aprobarse la estimación del avance físico de las mismas por los funcionarios autorizados para tal efecto. Para su contabilización, la Secretaría, las Tesorerías de los municipios o sus equivalentes en los demás entes públicos, deberán recibir la documentación comprobatoria correspondiente; por lo que no debió haberse autorizado el pago de los conceptos citados en el cuadro de diferencias, así mismo el Residente de Obra es el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por las personas contratistas. Además, tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Ente Público.

Fundamento Legal:

Artículo 54 fracción I y III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; 74 y 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua; 116 y 118 fracción V del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua estos en aplicación del QUINTO TRANSITORIO de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua; y la CLAUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO Décimo Párrafo del contrato número 045/2019 el 14 de junio de 2019.

Descripción

Hallazgo del Apartado de Planeación

Hallazgo 08

De la obra "Adecuación de entradas y salidas con señalamiento horizontal del Periférico de la Juventud desde la Av. Homero hasta la Av. Politécnico Nacional (Zona 1) (sic)", adjudicada por licitación pública a Constructora FIGOSA, S.A. de C.V., no se proporcionó el dictamen de impacto ambiental.

El Ente no proporcionó el dictamen de impacto ambiental, anexando el oficio número SEPA 572/19 del 10 de junio de 2019, signado por el Ing. Gabriel Martín Valdez Juárez, en su carácter de Director de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Chihuahua, determinando que, PRIMERO. - La realización de obras o actividades públicas, no requieren someterse a la evaluación en materia de Impacto Ambiental, lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 8 Fracc. IX, 40 y 42 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua. Lo anterior en virtud de que no se advierte que en las actividades propuestas se presenten efectos significativos para el lugar que pudieran provocar alteraciones al ecosistema urbano, los recursos naturales del lugar, ni que estos puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables. Sin embargo, esta obra no encuadra con las obras establecidas en el listado anexo al convenio de concertación en materia de impacto ambiental, que celebra el Gobierno del Estado de Chihuahua por conducto

Control de obra

Chihuahua, Chih. a 04 de septiembre de 2020

**ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES**

de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y el Municipio de Chihuahua, por lo que, el Ente no es la autoridad competente para determinar si se requiere o no la evaluación en materia de Impacto Ambiental, en contravención con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, la cual establece que los Entes Públicos estarán obligados a considerar los efectos sobre el medio ambiente, desde la óptica de la sustentabilidad y la sostenibilidad, que pueda causar la ejecución de las obras públicas, con sustento en la evaluación de impacto ambiental prevista por la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua. Dicha evaluación del impacto ambiental debe ser emitida por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado.

Fundamento Legal:

Artículo 17 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua; artículos 41, 42, 43 y 48 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua; 12 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua estos en aplicación del QUINTO TRANSITORIO de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Descripción

Hallazgo del Apartado de Adjudicación y Contratación

Hallazgo 09

De la obra "Adecuación de entradas y salidas con señalamiento horizontal del Periférico de la Juventud desde la Av. Homero hasta la Av. Politécnico Nacional (Zona 1) (sic)", adjudicada por licitación pública a Constructora FIGOSA, S.A. de C.V., la adjudicación del contrato fue improcedente debido a que se incumplieron las bases de licitación.

De la revisión al Dictamen que emite el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Chihuahua, en base a los resultados de la revisión a detalle que fue elaborada por personal adscrito a la Dirección de Obras Públicas: Arq. Carlos Aguilar García, Subdirector de Construcción y el Ing. Rodolfo Armendáriz Ronquillo, Jefe del Departamento de Construcción Urbana, a efecto de emitir el dictamen que servirá de fundamento para el fallo de adjudicación de la contratación de los trabajos consistentes en la Adecuación de entradas y salidas con señalamiento horizontal del Periférico de la Juventud desde la Av. Homero hasta la Av. Politécnico Nacional (zona 1), se observa que el personal que realizó la revisión a detalle de las propuestas técnicas y económicas, debió desechar la propuesta del licitante Constructora FIGOSA, S.A. de C.V. a quien se le adjudicó el contrato, ya que no cumplió con la especialidad 461 señalamientos y protecciones urbanas y suburbanas, siendo uno de los requisitos de las bases de licitación; de la Cláusula décimo cuarta.- Forma de preparar las propuestas; fracción I. Documentos que debe contener el sobre con la propuesta técnica: n).- que establece que debe presentar original o copia certificada y copia simple del registro actualizado del Padrón Único de Contratistas del Estado, con la especialidad No. 155, 175, 182.1, 182.2, 461 referentes a: guarniciones y banquetas, terracerías para vialidades urbanas y suburbanas, pavimentos de concreto asfáltico, pavimentos de concreto hidráulico y señalamientos y protecciones urbanas y suburbanas, o en su defecto la especialidad general correspondiente a la requerida y, así como en la convocatoria de la licitación pública, por lo que no se debió adjudicar el contrato a Constructora FIGOSA, S.A. de C.V., contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas

*Ing. Campos y
Control de obra*

Chihuahua, Chih. a 04 de septiembre de 2020

**ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES**

y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, la cual establece que las bases para las licitaciones públicas se pondrán a disposición de las personas interesadas, debiendo contener que será requisito el que las personas licitantes cuenten con la constancia vigente del Padrón al momento de la contratación, debiendo constar la especialidad o especialidades relativas a los trabajos que sean objeto de la licitación.

Fundamento Legal:

Artículo 40, fracción IX de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

OBRA: PAVIMENTACIÓN PROGRESIVA EN RUTA DE CAMIÓN 11 DE FEBRERO (57,485.00 M2), INCLUYE LAS SIGUIENTES CALLES: C. PRIMERO DE MAYO, VENCEREMOS, SAN LUIS, RADAR, CESSNA Y EJIDO RANCHERÍA JUÁREZ (SIC)



Localidad:	Cd. Chihuahua
Legislación:	Estatul
Modalidad:	Contrato por licitación pública
Avance físico:	20%
Estado de la obra:	En proceso y operando parcialmente
Monto contratado:	\$12,550,145.54
Monto ejercido:	\$1,893,589.93

Se celebró contrato de obra pública número 108/2019 el 25 de septiembre de 2019, por un monto de \$12,550,145.54, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a Constructora FIGOSA, S.A. de C.V., estableciendo como periodo de ejecución del 30 de septiembre de 2019 al 01 de marzo de 2020 y; se celebró un acuerdo de diferimiento de plazo el 10 de octubre de 2019, por atraso en la entrega del anticipo, quedando como fecha nueva fecha de inicio de los trabajos el 10 de octubre y terminación el 11 de marzo de 2020; posteriormente, se celebró un convenio modificadorio el 10 de octubre de 2019, por

Chihuahua, Chih. a 04 de septiembre de 2020

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

ajuste de volúmenes del catálogo original del contrato y obra extraordinaria sin afectar el monto originalmente contratado y, misma fecha de terminación de los trabajos pactado en el acuerdo de diferimiento, habiéndose ejercido un importe de \$1,893,589.93, correspondiente al pago de las estimaciones número 1 y 2, con un periodo de ejecución del 10 de octubre al 08 de noviembre de 2019.

Descripción

Hallazgos del Apartado de Planeación

Hallazgo 10

Control de Obra

De la obra "Pavimentación progresiva en ruta de camión 11 de febrero (57,485.00 m2), incluye las siguientes calles: C. Primero de Mayo, Venceremos, San Luis, Radar, Cessna y Ejido Ranchería Juárez (sic)", adjudicada por licitación pública a Constructora FIGOSA, S. A. de C. V., no se proporcionó el dictamen de impacto ambiental.

El Ente no proporcionó el dictamen de impacto ambiental, anexando el oficio número SEPA 923/19, de fecha 09 de septiembre de 2019, firmado por el M.D.U. e I.C. Gabriel Martín Valdez Juárez, en su carácter de Director de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Chihuahua, determinando que, PRIMERO. - La realización de obras o actividades públicas, no requieren someterse a la evaluación en materia de Impacto Ambiental, lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 8 Fracc. IX, 40 y 42 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua. Lo anterior en virtud de que no se advierte que en las actividades propuestas se presenten efectos significativos para el lugar que pudieran provocar alteraciones al ecosistema urbano, los recursos naturales del lugar, ni que estos puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables. Sin embargo, esta obra no encuadra con las obras establecidas en el listado anexo al convenio de concertación en materia de impacto ambiental, que celebra el Gobierno del Estado de Chihuahua por conducto de La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y el Municipio de Chihuahua, por lo que el Ente no es la autoridad competente para determinar si se requiere o no la evaluación en materia de Impacto Ambiental, en contravención con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, la cual establece que los Entes Públicos estarán obligados a considerar los efectos sobre el medio ambiente, desde la óptica de la sustentabilidad y la sostenibilidad, que pueda causar la ejecución de las obras públicas, con sustento en la evaluación de impacto ambiental prevista por la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua. Dicha evaluación del impacto ambiental debe ser emitida por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado.

Fundamento Legal:

Artículo 17 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua; artículos 41, 42, 43 y 48 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua; 12 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua estos en aplicación del QUINTO TRANSITORIO de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih. a 04 de septiembre de 2020

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

Descripción
Hallazgo 11 Mant. yal De la obra "Pavimentación progresiva en ruta de camión 11 de febrero (57,485.00 m2), incluye las siguientes calles: C. Primero de Mayo, Venceremos, San Luis, Radar, Cessna y Ejido Ranchería Juárez (sic)", adjudicada por licitación pública a Constructora FIGOSA, S. A. de C. V., no se previeron en la etapa de planeación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, las acciones previas a la ejecución de las obras. El Ente autorizó recursos del Programa de Inversión Directa 2019, correspondientes a Participación Ciudadana Aportación Municipal, mediante oficio número 2019-PDM-PCAM-OP-070 del 23 de agosto de 2019, por un importe de \$13,500,000.00 e inició los trabajos el 10 de octubre de 2019, sin haber previsto en la etapa de planeación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, las acciones previas, durante y posteriores a la ejecución de las obras públicas, incluyendo las obras principales, así como las complementarias o accesorias, obras en proceso e inconclusas y las acciones necesarias para poner aquellas en servicio, estableciendo las etapas que se requieran para su terminación, así como los permisos, autorizaciones y licencias que se requieran, toda vez que, mediante oficio número D.E. 410/2019, de fecha 05 de noviembre de 2019, firmado por el Lic. Roberto Lara Rocha en su carácter de Director Ejecutivo de la Junta Municipal Agua Saneamiento de Chihuahua, dirigido al Arq. Carlos Aguilar García, Encargado del Despacho de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua, informa, que en las calles Primero de Mayo, Venceremos, San Luis, Radar, Cessna y Ejido Ranchería Juárez, no se tiene infraestructura hidrosanitaria, que se harán trabajos para la elaboración de proyectos y presupuestos y que a la brevedad se los hará llegar; indicando, que antes de pavimentar las calles mencionadas, se lleve a cabo la construcción de las redes hidrosanitarias por parte de la Dirección de Obras Públicas, lo cual contraviene la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua; la cual establece que en la planeación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, los Entes Públicos deberán prever las obras principales, así como las complementarias o accesorias, obras en proceso e inconclusas y las acciones necesarias para poner aquellas en servicio, estableciendo las etapas que se requieran para su terminación; y los Entes Públicos según las características, complejidad y magnitud de los trabajos, formularán sus programas anuales de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas y los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, así como sus respectivos presupuestos, considerando los permisos, autorizaciones y licencias que se requieran. Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AEOP-092/2020 del 19 de febrero de 2020, emitido por este Órgano y recibido por el Ente el 19 de febrero de 2020, mediante la cual manifiesta que no proporciona la validación de la Dependencia Normativa, porque, no aplica, esto mediante oficio número D/737/2020 del 25 de febrero de 2020, firmado por el Arq. Carlos Aguilar García, en su carácter de Director de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua, recibido el 26 de febrero de 2020, por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, mediante oficio número OIC-0241/2020 del 26 de febrero de 2020, firmado por el Lic. Juan Antonio Olague Barraza, en su carácter de Titular Área de Auditoría, Control y Evaluación; además, como consecuencia de la respuesta al oficio número AEOP-135/2020 del 20 de marzo de 2020, emitido por este Órgano y recibido por el Ente el 19 de febrero de 2020, mediante el cual se pide solicitar información a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, sobre la situación actual respecto a la infraestructura de agua potable y alcantarillado en las calles a pavimentar, señaladas en el plano del proyecto, mediante la cual manifiesta que envía en formato magnético CD, los documentos solicitados a esta Dependencia, proporcionando copia del oficio número D.E. 410/2019, de fecha 05 de noviembre de 2019, firmado por el Lic. Roberto Lara Rocha en su carácter de Director Ejecutivo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, dirigido al Arq. Carlos Aguilar García, Encargado del Despacho de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua, informando, que en las calles Primero de Mayo, Venceremos, San Luis,

Chihuahua, Chih. a 04 de septiembre de 2020

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

Radar, Cessna y Ejido Ranchería Juárez, no se tiene infraestructura hidrosanitaria, que se harán trabajos para la elaboración de proyectos y presupuestos y que a la brevedad se los hará llegar; indicando, que antes de pavimentar las calles mencionadas, se lleve a cabo la construcción de las redes hidrosanitarias por parte de la Dirección de Obras Públicas, sin embargo no proporciona información sobre la situación actual respecto a la infraestructura de agua potable y alcantarillado en las calles a pavimentar, esto mediante oficio número D/1218/2020 del 23 de marzo de 2020, signado por el Arq. Carlos Aguilar García, en su carácter de Director de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua, recibido el 24 de marzo de 2020, por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, mediante oficio número UIC-0356/2020 del 24 de marzo de 2020, signado por el Lic. Juan Antonio Olague Barraza, en su carácter de Titular Área de Auditoría, Control y Evaluación y, como consecuencia de la respuesta al oficio número AEOP-174/2020 del 06 de julio de 2020, emitido por este Órgano y recibido por el Ente el 06 de julio de 2020, solicitando que, mediante oficio emitido por la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua, informe si la infraestructura hidrosanitaria de las calles proyectadas a pavimentar con este contrato ya está construida, como lo recomendó la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, correspondiente al oficio número D.E. 410/2019, de fecha 05 de noviembre de 2019, mediante la cual manifiesta que proporciona la información solicitada, sin embargo solo anexa el oficio número D-3652/2019 del 10 de octubre de 2019, mediante el cual el Arq. Carlos Aguilar García, en su carácter de Encargado del Despacho de Dirección de Obras Públicas Municipales, comunica al Lic. Roberto Lara Rocha Presidente de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, que esta Dirección de Obras Públicas Municipales se encuentra próxima a ejecutar los trabajos relativos a la obra: **"Pavimentación Progresiva en Ruta De Camión 11 de Febrero incluye las Calles, C. Primero de Mayo, C. Venceremos, C. San Luis, Radar, Cessna y Ejido Ranchería Juárez"** de esta ciudad de Chihuahua, por tal motivo, mediante el presente, me permito solicitar a Usted la ubicación y profundidad de la infraestructura existente en el sector propiedad de su representada con la finalidad de no afectarla y, anexa el oficio número D.E. 410/2019 que da respuesta al oficio número D-3652/2019, omitiendo informar si la infraestructura hidrosanitaria de las calles proyectadas a pavimentar con este contrato ya está construida, esto mediante oficio número D/3023/2020 del 09 de julio de 2020, signado por el Arq. Carlos Aguilar García, en su carácter de Director de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua, recibido el 13 de julio de 2020, por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, mediante oficio número OIC-0482/2020 del 13 de julio de 2010, signado por el Lic. Juan Antonio Olague Barraza, en su carácter de Titular Área de Auditoría, Control y Evaluación.

Fundamento Legal:

Artículos 13 fracción VII y 18 fracción III y XIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih. a 04 de septiembre de 2020

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

Descripción
Hallazgo del Apartado de Ejecución Hallazgo 12 De la obra "Pavimentación progresiva en ruta de camión 11 de febrero (57,485.00 m2), incluye las siguientes calles: C. Primero de Mayo, Venceremos, San Luis, Radar, Cessna y Ejido Ranchería Juárez (sic)", adjudicada por licitación pública a Constructora FIGOSA, S. A. de C. V., falta acuerdo de suspensión de forma total y de manera temporal de la obra. <i>Monte Vial</i> Derivado del oficio número D.E. 410/2019, de fecha 05 de noviembre de 2019, signado por el Lic. Roberto Lara Rocha en su carácter de Director Ejecutivo de la Junta Municipal Agua Saneamiento de Chihuahua, dirigido al Arq. Carlos Aguilar García, Encargado del Despacho de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua, mediante el cual le informa, que en las calles Primero de Mayo, Venceremos, San Luis, Radar, Cessna y Ejido Ranchería Juárez, no se tiene infraestructura hidrosanitaria, que se harán trabajos para la elaboración de proyectos y presupuestos y que a la brevedad se los hará llegar; indicando, que antes de pavimentar las calles mencionadas, se lleve a cabo la construcción de las redes hidrosanitarias por parte de la Dirección de Obras Públicas; el Ente debió haber elaborado un acuerdo de suspensión de forma total y de manera temporal de la obra, toda vez que la normatividad establece, que los Entes públicos podrán suspender temporalmente, terminar anticipadamente o rescindir en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada y, que la suspensión parcial o total de los trabajos persistirá mientras subsista la causa que le dio origen. Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AEOP-174/2020 del 06 de julio de 2020, emitido por este Órgano y recibido por el Ente el 06 de julio de 2020, mediante la cual manifiesta que proporciona el acuerdo de suspensión de forma total y de manera temporal, sin embargo anexa un acuerdo de suspensión del 29 de diciembre de 2019, por motivo al cierre del ejercicio de 2019 y, no por la causa derivada del oficio número D.E. 410/2019 comentada en el párrafo anterior, esto mediante oficio número D/3023/2020 del 09 de julio de 2020, signado por el Arq. Carlos Aguilar García, en su carácter de Director de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua, recibido el 13 de julio de 2020, por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, mediante oficio número OIC-0482/2020 del 13 de julio de 2010, signado por el Lic. Juan Antonio Olague Barraza, en su carácter de Titular Área de Auditoría, Control y Evaluación. Fundamento Legal: Artículos 89 y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih. a 04 de septiembre de 2020

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

OBRA: REMODELACIÓN DEL EDIFICIO DE TESORERÍA CENTRO (SIC)



Localidad:	Cd. Chihuahua
Legislación:	Estatul
Modalidad:	Contrato por licitación pública
Avance físico:	95%
Estado de la obra:	En proceso y operando
Monto contratado:	\$4,066,208.90
Monto ejercido:	\$3,282,153.42

Se celebró contrato de obra pública número 035/2019 el 23 de mayo de 2019, por un importe de \$3,497,984.34, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a Construcciones MARRO, S.A. de C.V., estableciendo como periodo de ejecución del 27 de mayo al 22 de noviembre de 2019; se celebró un convenio modificatorio el 17 de septiembre de 2019, por ajuste de volúmetrías del catálogo original y obra extraordinaria, sin afectar el monto y plazo contractual; se celebró un convenio modificatorio el 14 de noviembre de 2019 por ajuste de volúmetrías de catálogo original de contrato y trabajos extraordinarios sin afectar el monto y plazo contractual; posteriormente; se celebró un acuerdo de suspensión de forma total y de manera temporal de la obra el 15 de noviembre de 2019, debido a que se requieren trabajos adicionales no contemplados en el proyecto, por lo que es necesario ampliar las metas contratadas con la consecuente generación de precios unitarios extraordinarios, por lo que se solicita el recurso adicional para efectos de formalizar un convenio y; un acuerdo de levantamiento de la suspensión el 26 de noviembre de 2019, estableciendo como fecha de término de la obra el 20 de febrero de 2020; así mismo, se celebró un convenio adicional por monto y plazo el 28 de diciembre de 2019, por un importe de \$568,224.56, resultando un monto total contratado de \$4,066,208.90; habiéndose ejercido un monto de \$3,282,153.42, correspondiente al pago del de las estimaciones número 1 a la 9.

Chihuahua, Chih. a 04 de septiembre de 2020

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

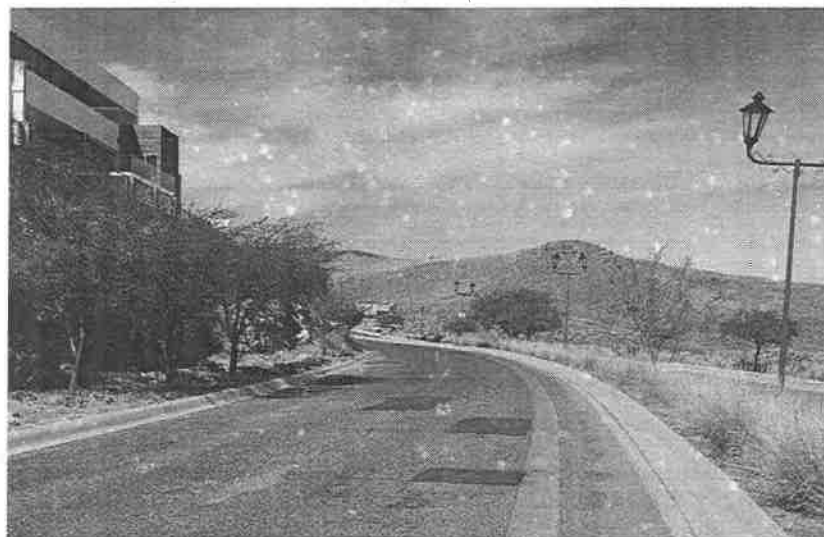
Descripción
Hallazgo del Apartado de Ejecución Hallazgo 13 De la obra "Remodelación del Edificio de Tesorería Centro (sic)", adjudicada por licitación pública a construcciones MARRO, S.A. de C.V., se notificó de manera extemporánea a la Secretaría de la Función Pública o al Órgano Interno de Control, el acuerdo de suspensión de obra. Derivado de la revisión a la documentación proporcionada por el Ente, se detectó que la notificación de la suspensión de la obra, a la Secretaría de la Función Pública o al Órgano Interno de Control se realizó de manera tardía, ya que el acuerdo de suspensión de obra fue elaborado el 15 de noviembre de 2019 y se le notificó al Órgano Interno de Control el 27 de noviembre de 2019, 7 días hábiles después, lo anterior en contravención a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, la cual establece que; los Entes Públicos podrán suspender temporalmente, terminar anticipadamente o rescindir en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, por lo tanto los Entes Públicos deberán dar aviso por escrito a la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control, según corresponda, dentro de los seis días hábiles siguientes a que se tome la determinación respectiva. Fundamento Legal: Artículo 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua; artículos 29 fracción XXXIII y 71 fracción III del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Ing. Campos

Chihuahua, Chih. a 04 de septiembre de 2020

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

OBRA: SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA CALIENTE PARA BACHEO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA (ZONAS 1, 2, 3, 4, 5 Y 6) (SIC)



Localidad:	Cd. Chihuahua
Legislación:	Estatutal
Modalidad:	Contrato por licitación pública
Avance físico:	100%
Estado de la obra:	Terminada y operando
Monto contratado:	\$3,682,855.94
Monto ejercido:	\$3,681,856.61

Se celebró contrato de obra pública número 61/2019 el 01 de julio de 2019, por un importe de \$2,837,193.22, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a Construcciones Nirvana, S.A. de C.V., estableciendo como periodo de ejecución del 03 de julio de 2019 al 02 de octubre de 2019, se celebró un acuerdo de diferimiento de plazo el 26 de julio de 2019, por atraso en la entrega del anticipo, quedando como fecha de terminación el 25 de octubre de 2019, se celebró un acuerdo de suspensión de forma total y de manera temporal de los trabajos el 13 de septiembre de 2019 y un acuerdo de levantamiento de la suspensión el 30 de octubre de 2019, estableciendo como fecha de término el 11 de diciembre de 2019, posteriormente, se celebró un convenio adicional por monto el 04 de noviembre de 2019, por un importe de \$845,662.72, resultando un monto total contratado de \$3,682,855.94, estableciendo como fecha final de terminación de los trabajos el 11 de diciembre de 2019, habiéndose ejercido un monto de \$3,681,856.61, correspondiente al pago del anticipo y las estimaciones número 1 a la 7.

Chihuahua, Chih. a 04 de septiembre de 2020

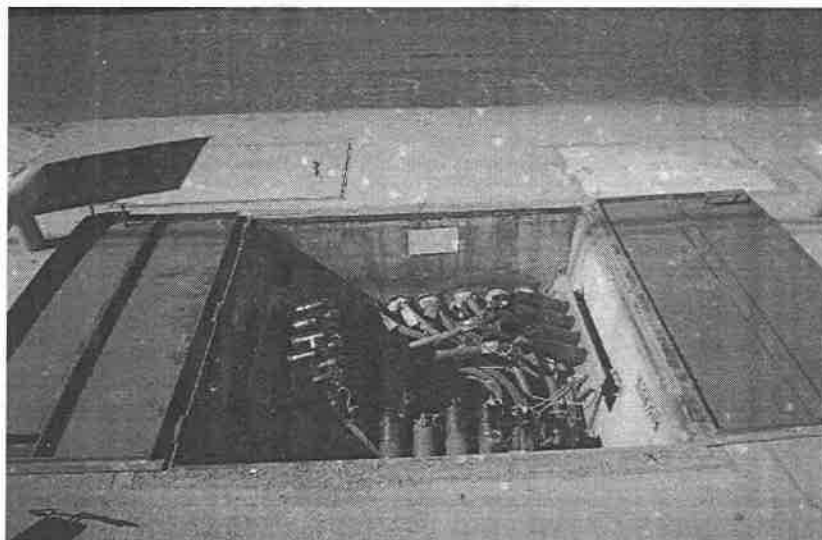
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

Descripción
Hallazgo del Apartado de Ejecución Hallazgo 14 <i>Ina. Campos</i> De la obra “Suministro y aplicación de mezcla asfáltica caliente para bacheo en calles y avenidas de la ciudad de Chihuahua (Zonas 1, 2, 3, 4, 5 y 6) (sic)”, adjudicada por licitación pública a Construcciones NIRVANA, S.A. de C.V., se notificó de manera extemporánea a la Secretaría de la Función Pública o al Órgano de Interno Control, el acuerdo de suspensión de obra. Derivado de la revisión a la documentación proporcionada por el Ente, se detectó que la notificación de la suspensión de la obra, a la Secretaría de la Función Pública o al Órgano Interno de Control se realizó de manera tardía, ya que el acuerdo de suspensión de obra fue elaborado el 13 de septiembre de 2019 y se le notificó al Órgano Interno de Control el 20 de noviembre de 2019, 47 días hábiles después, lo anterior en contravención a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, la cual establece que; los Entes Públicos podrán suspender temporalmente, terminar anticipadamente o rescindir en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, por lo tanto los Entes Públicos deberán dar aviso por escrito a la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control, según corresponda, dentro de los seis días hábiles siguientes a que se tome la determinación respectiva. Fundamento Legal: Artículo 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua; artículos 29 fracción XXXIII y 71 fracción III del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih. a 04 de septiembre de 2020

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

OBRA: CONVERSIÓN AÉREO MT A SUBTERRÁNEO MT, EN AV. HEROICO COLEGIO MILITAR (SIC)



Localidad:	Cd. Chihuahua
Legislación:	Estatutal
Modalidad:	Contrato por licitación pública
Avance físico:	100%
Estado de la obra:	Terminada y operando
Monto contratado:	\$15,072,608.62
Monto ejercido:	\$8,759,576.67

Se celebró contrato de obra pública número 057/2018 el 06 de junio de 2018, por un monto de \$15,072,608.62, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a Construcciones Integrales y Comunicaciones, S.A. de C.V., estableciendo como plazo de ejecución del 07 de junio al 04 de septiembre de 2018; se celebra un acuerdo de suspensión de manera temporal y de forma total los trabajos del contrato en mención el 13 de junio de 2018, hasta que se liberen las instalaciones aéreas de las empresas de telecomunicaciones, instaladas en la infraestructura de la Comisión Federal de Electricidad, así como la liberación de los tramos por parte de Pro Mejora Urbana, y un acuerdo de levantamiento de la suspensión el 09 de julio de 2018, quedando como fecha de término de los trabajos el 30 de septiembre de 2018; posteriormente, se celebró un acuerdo de suspensión de manera temporal y de forma total los trabajos del contrato en mención el 07 de septiembre de 2018, hasta que se liberen las áreas de trabajo por parte de Pro Mejora Urbana y de los propietarios de los inmuebles aledaños a la Avenida Heroico Colegio Militar, para que se realicen los trabajos necesarios de la interconexión de sus acometidas eléctricas para la conversión de líneas aéreas a líneas subterráneas, y un acuerdo de levantamiento de la suspensión el 20 de febrero de 2019, quedando como fecha de conclusión de los trabajos, el 15 de marzo de 2019; un acuerdo de reprogramación del plazo de ejecución por motivo de caso fortuito o causa de fuerza mayor del 13 de marzo de 2019, quedando como fecha de terminación el 14 de mayo de 2019; un segundo acuerdo de reprogramación del plazo de ejecución por motivo de caso fortuito o causa de fuerza mayor del 13 de mayo de 2019, quedando como fecha de terminación el 15 de julio de 2019 y; finalmente, se celebró un acuerdo de suspensión de manera temporal y de forma total los trabajos del contrato en mención el 08 de julio de 2019, hasta que se liberen las áreas de trabajo por parte de la Comisión

Chihuahua, Chih. a 04 de septiembre de 2020

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

Federal de Electricidad, dado que a la fecha no ha programado la instalación de las cuchillas de operación en grupo dentro de las instalaciones a efectos de realizar la interconexión de la red de media tensión y, un acuerdo de levantamiento de la suspensión el 22 de noviembre de 2019, quedando como fecha de conclusión de los trabajos el 29 de noviembre de 2019; habiéndose ejercido un importe de \$5,859,314.20 en el ejercicio de 2018, correspondiente al pago de las estimaciones número 1, 2 y 3 y; un importe de \$8,759,576.67 en el ejercicio del 2019, correspondiente al pago de las estimaciones número 4 a la 11, resultando un monto total ejercido de la obra de \$14,618,890.87.

Descripción

Hallazgo del Apartado de Ejecución

Hallazgo 15

Control de obra

De la obra "Conversión aéreo mt a subterráneo mt, en Av. Heroico Colegio Militar (sic)", adjudicada por licitación pública a Construcciones Integrales y Comunicaciones, S.A. de C.V., no se proporcionó el convenio modificatorio al contrato de obra pública.

El Ente no proporcionó el convenio modificatorio al contrato de obra pública, siendo necesario dicho documento, ya que de conformidad con la revisión, se realizaron conceptos adicionales por un importe de \$3,002,269.24 y trabajos adicionales por un importe de \$1,417,721.43, a los previstos originalmente en el contrato, sin afectar el monto contratado, estableciendo la normatividad que cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de conceptos o trabajos adicionales a los previstos originalmente, las Entidades, Dependencias u Organismos podrán autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato; y que tratándose de cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; y tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previamente a su pago.

Una vez que se tengan determinadas las posibles modificaciones al contrato respectivo, la celebración oportuna de los convenios será responsabilidad del Ente Público de que se trate.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AEOP-092/2020 del 19 de febrero de 2020, emitido por este Órgano y recibido por el ente el 19 de febrero de 2020, mediante la cual manifiesta que no proporciona el convenio modificatorio, porque no aplica, esto mediante oficio número D/737/2020 del 25 de febrero de 2020, signado por el Arq. Carlos Aguilar García, en su carácter de Director de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua, recibido el 26 de febrero de 2020, por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, mediante oficio número OIC-0241/2020 del 26 de febrero de 2020, signado por el Lic. Juan Antonio Olague Barraza, en su carácter de Titular Área de Auditoría, Control y Evaluación

Fundamento Legal:

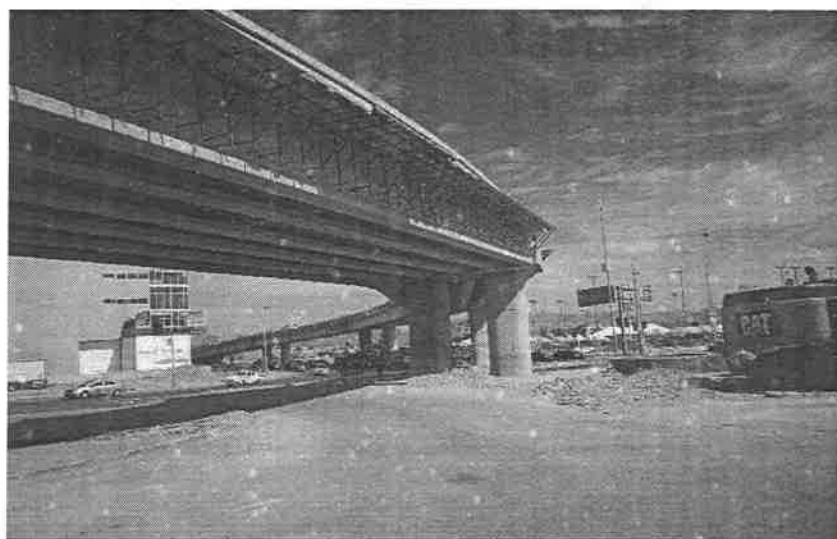
Artículo 70 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Chihuahua, Chih. a 04 de septiembre de 2020

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

PROGRAMA ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA

OBRA: AMPLIACIÓN A SEGUNDO CARRIL DE GAZA UNIVERSITARIA Y ADECUACIONES VIALES EN CIRCUITO UNIVERSITARIO (SIC)



Localidad:	Cd. Chihuahua
Legislación:	Estatutal
Modalidad:	Contrato por licitación pública
Avance físico:	80%
Estado de la obra:	En proceso y no opera
Monto contratado:	\$49,801,954.47
Monto ejercido:	\$22,845,728.58

Se celebró contrato de obra pública número 089/2019 el 19 de agosto de 2019, por un monto de \$49,801,954.47, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a MERP Edificaciones y Terracerías, S.A. de C.V., estableciendo como periodo de ejecución del 21 de agosto de 2019 al 17 de marzo de 2020, habiéndose ejercido un importe de \$19,920,781.79 correspondiente al pago del anticipo; un importe de \$2,200,503.32, correspondiente al pago de las estimaciones número 1 y 2 y; un importe de \$724,443.47, correspondiente a la estimación número 3 pendiente de pago; resultando un monto total ejercido en el 2019 de \$22,845,728.58.

Chihuahua, Chih. a 04 de septiembre de 2020

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

Descripción
Hallazgo del Apartado de Planeación Hallazgo 16 <i>Control de Obra</i> De la obra "Ampliación a segundo carril de gaza universitaria y adecuaciones viales en circuito universitario (sic)", adjudicada por licitación pública a MERP Edificaciones y Terracerías, S.A. de C.V., no se proporcionó el dictamen de impacto ambiental. El Ente no proporcionó el dictamen de impacto ambiental, toda vez que, proporciona el oficio número DG-4192/2019 del 31 de octubre de 2019, emitido por el Encargado del Despacho de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua, dirigido al Director de Ecología de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante el cual presenta el estudio de Impacto Ambiental modalidad Informe Preventivo del proyecto denominado "Ampliación a segundo carril de Gaza Universitaria y adecuaciones viales en el Circuito Universitario" ubicado en el Circuito Universitario al noroeste de la Ciudad de Chihuahua, Chih., para su evaluación, sin embargo, no proporciona la resolución de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, la cual establece que los Entes Públicos estarán obligados a considerar los efectos sobre el medio ambiente, desde la óptica de la sustentabilidad y la sostenibilidad, que pueda causar la ejecución de las obras públicas, con sustento en la evaluación de impacto ambiental prevista por la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua. Dicha evaluación del impacto ambiental debe ser emitida por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado. Fundamento Legal: Artículo 17 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua; artículos 41, 42, 43 y 48 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua; 12 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua estos en aplicación del QUINTO TRANSITORIO de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.
Descripción
Hallazgos del Apartado de Adjudicación y Contratación Hallazgo 17 <i>Control de Obra</i> En la obra "Ampliación a segundo carril de gaza universitaria y adecuaciones viales en circuito universitario (sic)", adjudicada por licitación pública a MERP Edificaciones y Terracerías, S.A. de C.V., no participó el Testigo Social en el procedimiento de adjudicación. El Testigo Social no participó en el procedimiento de adjudicación, toda vez que el Ente, presenta copia del oficio número OIC-792/2019 del 12 de agosto de 2019, emitido por el Titular del Área de Auditoría, Control y Evaluación del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, mediante el cual, notifica al

Chihuahua, Chih. a 04 de septiembre de 2020

**ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES**

Director de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua, que del oficio de invitación número OIC-779-2019 de fecha 5 de agosto de 2019, al Testigo Social con número de registro TS-01-2018, KAREWA, CUU. A.C., manifestó la imposibilidad de asistir por falta de tiempo y del oficio de invitación número OIC-779-2019 de fecha 5 de agosto de 2019, al Testigo Social con número de registro TS-02-2018, KAREWA, CUU. A.C., a la fecha del presente no se obtuvo respuesta favorable por parte del Testigo Social invitado y, no presenta la invitación y respuesta de aceptar participar, de otro Testigo Social, lo anterior en inobservancia a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, la cual establece que en las licitaciones cuyo monto rebase el equivalente a quinientas veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente, así como en aquellos casos en que la Función Pública o el Órgano Interno de Control que corresponda lo determine, atendiendo al impacto social de la contratación, la invitación al testigo social para su participación en el procedimiento será obligatoria.

Fundamento Legal:

Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Descripción

Hallazgo 18

Inq. Campos

De la obra "Ampliación a segundo carril de gaza universitaria y adecuaciones viales en circuito universitario (sic)", adjudicada por licitación pública a MERP Edificaciones y Terracerías, S.A. de C.V., la adjudicación del contrato fue improcedente debido a que se incumplieron las bases de licitación.

De la revisión al Dictamen que emite el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Chihuahua, en base a los resultados de la revisión a detalle que fue elaborada por personal adscrito a la Dirección de Obras Públicas: Arq. Carlos Aguilar García, Subdirector de Construcción y el Ing. Rodolfo Armendáriz Ronquillo, Jefe del Departamento de Construcción Urbana, a efecto de emitir el dictamen que servirá de fundamento para el fallo de adjudicación de la contratación de los trabajos consistentes en la Ampliación a segundo carril de Gaza Universitaria y adecuaciones viales en Circuito Universitario, se observa que el personal que realizó la revisión a detalle de las propuestas técnicas y económicas, debió desechar la propuesta del licitante MERP Edificaciones y Terracerías, S.A. de C.V. a quien se le adjudicó el contrato, toda vez que, en el formato E-6c relativo al programa calendarizado de utilización de maquinaria y/o equipo de construcción, presentó información incorrecta en la columna 2 relativa a "actividad", contraviniendo lo estipulado en la cláusula Decima Quinta forma en que deben ser presentados los formatos que deben ser incluidos en su propuesta: Numeral 23, inciso II correspondiente al Formato de: "Programa calendarizado de utilización de maquinaria y/o equipo de construcción" (E-6c) de las bases de licitación, por lo que no se debió adjudicar el contrato a MERP Edificaciones y Terracerías, S.A. de C.V., contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y el Reglamento de la materia vigente, consistiendo en que los Entes Públicos, para hacer las evaluaciones de las proposiciones, deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria y las bases a la licitación; para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar y, asimismo se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes: La omisión de la presentación de un documento requerido en las bases, de la información solicitada en las mismas o la modificación de algún formato proporcionado por la Convocante cuando se varíe sustancialmente el contenido del mismo. Para estos efectos se deberá atender la interpretación gramatical de los requisitos que se solicitan y, las demás

Chihuahua, Chih. a 04 de septiembre de 2020

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

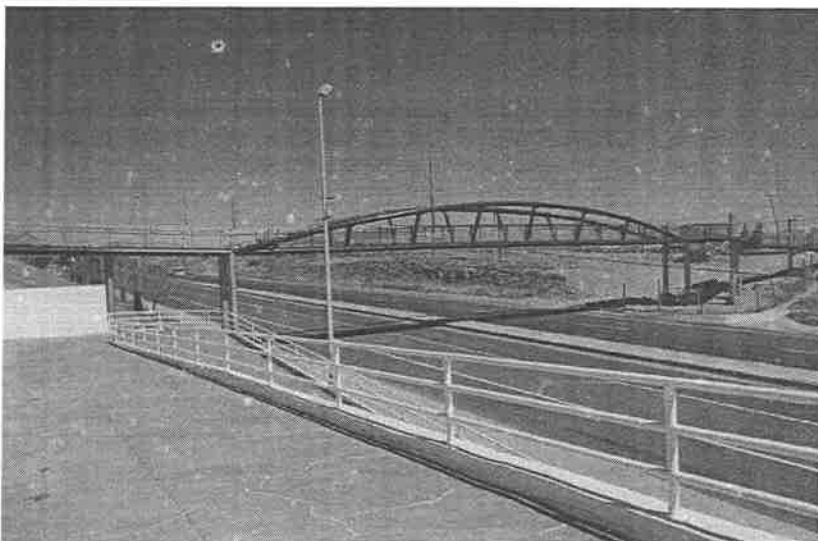
que, de acuerdo con las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, sean consideradas, expresamente en las bases de la licitación por el Convocante y lo establecido en este Reglamento.

Derivado de la misma revisión, se observa, que de las 7 propuestas que se aceptaron para la revisión detallada, 5 fueron desechadas por presentar información errónea e incompleta, una fue desechada por considerarse como propuesta insolvente económicamente y, la séptima debió haber sido desechada por presentar información errónea, por lo que se debió haber declarado desierta la licitación, en inobservancia a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que establece que los Entes Públicos procederán a declarar desierta una licitación, cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados o sus precios de insumos ofertados no fueren aceptables.

Fundamento Legal:

Artículos 50 y 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua; 66 fracciones I y VI del Reglamento la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, este en aplicación del QUINTO TRANSITORIO de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

OBRA: PUENTE PARA CRUCE PEATONAL EN CARRETERA ALDAMA A LA ALTURA DEL BACHILLERES 21 (SIC)



Localidad:	Cd. Chihuahua
Legislación:	Estatal
Modalidad:	Contrato por licitación pública
Avance físico:	95%
Estado de la obra:	En proceso y operando
Monto contratado:	\$5,672,802.06
Monto ejercido:	\$5,201,965.14

Chihuahua, Chih. a 04 de septiembre de 2020

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

Se celebró contrato de obra pública número 073/2019 el 19 de julio de 2019, por un importe de \$5,672,802.06, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a Construcciones MARRO, S.A. de C.V., estableciendo como periodo de ejecución del 22 de julio al 04 de diciembre de 2019; se celebró un acuerdo de reprogramación del plazo de ejecución el 01 de octubre de 2019, quedando como fecha de terminación el 31 de diciembre de 2019; posteriormente, se celebró un acuerdo de suspensión de forma total y de manera temporal de los trabajos del contrato en mención el 11 de diciembre de 2019, debido al cierre del ejercicio fiscal 2019 por parte de la Dirección de Planeación y Evaluación, así como de la Tesorería Municipal y, un acuerdo de levantamiento de la suspensión del 07 de febrero de 2020, estableciendo como nueva fecha de terminación de la obra el 27 de febrero de 2020, habiéndose ejercido un importe de \$3,083,468.07, correspondiente al pago de las estimaciones número 1 a la 5, 8 y de la 10 a la 14, y un importe de \$2,118,497.07 pendiente de pago, correspondiente a las estimaciones número 6, 7 y 9, resultando un monto ejercido de \$5,201,965.14.

Descripción

Hallazgo del Apartado de Planeación

Hallazgo 19

De la obra "Puente para cruce peatonal en carretera Aldama a la altura del Bachilleres 21 (sic)", adjudicada por licitación pública a Construcciones MARRO, S.A. de C.V., no se proporcionó la documentación y/o evidencia que acredite la propiedad del inmueble.

El Ente no proporcionó la documentación y/o evidencia que acredite la propiedad de los dos inmuebles que ocupa la obra, lo anterior en inobservancia a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua; estableciendo el primero que los Entes Públicos, desde la formulación de los programas anuales de obra pública, deberán considerar los derechos de servidumbre, la indemnización por derechos de expropiación y afectación, así como la obtención de permisos de construcción necesarios, previamente a la realización de los trabajos; deberán tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras públicas o, en su caso, los derechos otorgados por quien pueda disponer legalmente de los mismos; y el segundo, que los Entes Públicos según las características, complejidad y magnitud de los trabajos, formularán sus programas anuales de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas y los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, así como sus respectivos presupuestos, considerando la adquisición y regularización de la tenencia de la tierra, así como la obtención de los permisos de construcción necesarios.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AEOP-092/2020 del 19 de febrero de 2020, emitido por este Órgano y recibido por el Ente el 19 de febrero de 2020, mediante la cual manifiesta que no proporciona la documentación y/o evidencia que acredite la propiedad del inmueble, porque no aplica, esto mediante oficio número D/737/2020 del 25 de febrero de 2020, signado por el Arq. Carlos Aguilar García, en su carácter de Director de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua, recibido el 26 de febrero de 2020, por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, mediante oficio número OIC-0241/2020 del 26 de febrero de 2020, signado por el Lic. Juan Antonio Olague Barraza, en su carácter de Titular Área de Auditoría, Control y Evaluación

Janeth G.

Chihuahua, Chih. a 04 de septiembre de 2020

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

Fundamento Legal:

Artículos 16 párrafo segundo y 18 fracción X de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Descripción

Hallazgo del Apartado de Adjudicación y Contratación

Hallazgo 20

De la obra “Puente para cruce peatonal en carretera Aldama a la altura del Bachilleres 21 (sic)”, adjudicada por licitación pública a Construcciones MARRO, S.A. de C.V., la adjudicación del contrato fue improcedente debido a que se incumplieron las bases de licitación.

De la revisión al Dictamen que emite el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Chihuahua, en base a los resultados de la revisión a detalle que fue elaborada por personal adscrito a la Dirección de Obras Públicas: Arq. Carlos Aguilar García, Subdirector de Construcción y el Ing. Rodolfo Armendáriz Ronquillo, Jefe del Departamento de Construcción Urbana, a efecto de emitir el dictamen que servirá de fundamento para el fallo de adjudicación de la contratación de los trabajos consistentes en Puente para cruce peatonal en carretera Aldama a la altura del Bachilleres 21, se observa que el personal que realizó la revisión a detalle de las propuestas técnicas y económicas, debió desechar la propuesta del licitante Construcciones MARRO, S.A. de C.V. a quien se le adjudicó el contrato, ya que no cumplió con la especialidad 461 señalamientos y protecciones urbanas y suburbanas, siendo uno de los requisitos de las bases de licitación de Cláusula décimo cuarta.- Forma de preparar las propuestas; fracción I. Documentos que debe contener el sobre con la propuesta técnica: n).- que establece que debe presentar original o copia certificada y copia simple del registro actualizado del padrón único de contratistas del estado, con la especialidad 115.3, 126, 175, 182.1 y 461, referente a: puentes peatonales, puentes peatonales, terracerías para vialidades urbanas y suburbanas, pavimentos en caminos de concreto asfáltico y señalamientos y protecciones urbanas y suburbanas, o en su defecto la especialidad general correspondiente a la requerida y, así como en la convocatoria de la licitación pública, por lo que no se debió adjudicar el contrato a Construcciones MARRO, S.A. de C.V., contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, la cual establece que las bases para las licitaciones públicas se pondrán a disposición de las personas interesadas, debiendo contener que será requisito el que las personas licitantes cuenten con la constancia vigente del Padrón al momento de la contratación, debiendo constar la especialidad o especialidades relativas a los trabajos que sean objeto de la licitación.

Derivado de la misma revisión, se observa, que fue la única propuesta y debió haber sido desecheda por presentar incompletos los requisitos establecidos en las bases de licitación, por lo que se debió haber declarado desierta la licitación, en inobservancia a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de la que se desprende, que los Entes Públicos procederán a declarar desierta una licitación, cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados o sus precios de insumos ofertados no fueren aceptables .

Chihuahua, Chih. a 04 de septiembre de 2020

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

Fundamento Legal:

Artículos 40 y 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

OBRA: PROLONGACIÓN EN CALLE LIBIA, ENTRE GLORIETA AV. ROMANZZA Y GLORIETA DE CALLE CLUB DE LEONES (SIC)



Localidad:	Cd. Chihuahua
Legislación:	Estatul
Modalidad:	Contrato por licitación pública
Avance físico:	90%
Estado de la obra:	En proceso y no opera
Monto contratado:	\$14,947,190.58
Monto ejercido:	\$6,467,045.29

Se celebró contrato de obra pública número 049/2019 el 25 de junio de 2019, por un monto de \$14,947,190.58, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a Stahl Construcciones, S.A. de C.V., estableciendo como periodo de ejecución del 23 de junio al 23 de noviembre de 2019 y, mediante oficio número D-2721/2019 del 21 de agosto del 2019 se elabora un acuerdo de diferimiento de plazo por pago tardío del anticipo, quedando como fecha de terminación el 04 de enero de 2020, habiéndose ejercido un importe de \$2,851,796.42, correspondiente al pago de las estimaciones número 1 y 2 y, un importe de \$3,615,248.87 pendiente de pago, correspondiente a las estimaciones número 3 a la 6, resultando un monto ejercido de \$6,467,045.29, con un periodo de ejecución del 08 de agosto al 10 de diciembre de 2019.

Chihuahua, Chih. a 04 de septiembre de 2020

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

Descripción
Hallazgo del Apartado de Adjudicación y Contratación Hallazgo 21 <i>Ing. Campos</i> De la obra “Prolongación en Calle Libia, entre Glorieta Av. Romanzza y Glorieta de Calle Club de Leones (sic)”, adjudicada por licitación pública a STHAL Construcciones, S.A. de C.V., la adjudicación del contrato fue improcedente debido a que se incumplieron las bases de licitación. De la revisión al Dictamen que emite el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Chihuahua, en base a los resultados de la revisión a detalle que fue elaborada por personal adscrito a la Dirección de Obras Públicas: Arq. Carlos Aguilar García, Subdirector de Construcción y el Ing. Rodolfo Armendáriz Ronquillo, Jefe del Departamento de Construcción Urbana, a efecto de emitir el dictamen que servirá de fundamento para el fallo de adjudicación de la contratación de los trabajos consistentes en la “Prolongación en calle Libia, entre glorieta Av. Romanzza y glorieta de calle Club de Leones”, se observa que el personal que realizó la revisión a detalle de las propuestas técnicas y económicas, debió desechar la propuesta del licitante Stahl Construcciones, S.A. de C.V. a quien se le adjudicó el contrato, toda vez que, en el formato E-4a relativo a la manifestación de obras en vigor, menciona contar con solo una obra en proceso dentro del Municipio de Chihuahua, siendo esta obra denominada “Encauzamiento con bóveda de arroyo Picacho, entre la calle Quintas Carolinas y calle Fundidores de la colonia Nombre de Dios”, con fecha prevista para su terminación el 04 de septiembre del 2019, sin embargo el contratista omitió mencionar la obra “Adecuaciones Viales en diversas zonas de la ciudad (ampliación de carriles en la intersección de la Av. Juan Pablo II y Av. Lombardo Toledano)”, siendo la fecha de la firma del contrato el día 10 de junio de 2019, y con fecha de terminación el día 7 de octubre de 2019, la cual, aún se encontraba en proceso de realización al momento de la adjudicación de la obra “Prolongación en calle Libia, entre glorieta Av. Romanzza y glorieta de calle Club de Leones” con fecha de inicio de obra el 27 de junio de 2019 y con fecha de término el 23 de noviembre de 2019, contraviniendo lo estipulado en la Cláusula Sexta.- Causas de desechamiento.- La convocante, con fundamento en lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, que sin perjuicio de la aceptación que haga de los documentos para su revisión detallada, posteriormente podrá desechar cualquiera de las proposiciones cuando: A) la omisión de la presentación de un documento requerido en las bases, de la información solicitada en las mismas o la modificación de algún formato proporcionado por la convocante cuando se varíe sustancialmente el contenido del mismo. Para estos efectos se deberá atender la interpretación gramatical de los requisitos que se solicitan; por lo que no se debió adjudicar el contrato a Stahl Construcciones, S.A. de C.V., así mismo se contraviene lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, que los Entes Públicos, para hacer las evaluaciones de las proposiciones, deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria y las bases a la licitación; para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar. Derivado de la misma revisión, se observa, que de las 7 propuestas que se aceptaron para la revisión detallada, 2 fueron desechadas por presentar información errónea e incompleta, 4 fueron desechadas por considerarse como propuestas insolventes económicamente y, la séptima debió haber sido desechada por omisión de la información solicitada en un documento requerido en las bases, por lo que se debió haber declarado desierta la licitación, en inobservancia a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que establece que los Entes Públicos procederán a declarar desierta una licitación, cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados o sus precios de insumos ofertados no fueren aceptables.

Chihuahua, Chih. a 04 de septiembre de 2020

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

Fundamento Legal:

Artículos 50 y 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua; 66 fracción I del Reglamento la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, este en aplicación del QUINTO TRANSITORIO de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua

PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA

OBRA: PUENTE DE CONEXIÓN CALLE TABALAOPA A QUINTA REAL (SIC)



Localidad:	Cd. Chihuahua
Legislación:	Estatul
Modalidad:	Contrato por licitación pública
Avance físico:	86%
Estado de la obra:	En proceso y no opera
Monto contratado:	\$22,749,035.16
Monto ejercido:	\$7,848,321.85

Se celebró contrato de obra pública número 113/2019 el 30 de septiembre de 2019, por un monto de \$22,749,035.16, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a Corporativo Integral Armicova, S. de R.L de C.V., estableciendo como periodo de ejecución del 02 de octubre de 2019 al 29 de marzo de 2020, habiéndose ejercido un monto de \$7,848,321.85, correspondiente al pago de las estimaciones número 1 a la 3.

Chihuahua, Chih. a 04 de septiembre de 2020

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

Descripción
Hallazgo del Apartado de Planeación Hallazgo 22 De la obra "Puente de conexión Calle Tabalaopa a Quinta Real (sic)", adjudicada por licitación pública a Corporativo Integral ARMICOVA, S. de R.L. de C.V., no se proporcionó el dictamen de impacto ambiental. El Ente no proporcionó el dictamen de impacto ambiental, toda vez que, proporciona el oficio número DOEIA. 1413/2019 del 23 de mayo de 2019, emitido por el Departamento de Ordenamiento Ecológico e Impacto Ambiental de la Dirección de Ecología de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante el cual notifica al Director de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua, que para determinar, si la obra Puente de conexión de calle Tabalaopa a Quinta Real, requiere o no la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, deberá presentarse para su evaluación y resolución, una ficha técnica detallada en donde aclare si es un paso a desnivel, superficie total del predio, superficie a construir, monto, duración de la obra y plano arquitectónico, sin embargo, no proporciona la ficha técnica, así como la resolución de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, la cual establece que los Entes Públicos estarán obligados a considerar los efectos sobre el medio ambiente, desde la óptica de la sustentabilidad y la sostenibilidad, que pueda causar la ejecución de las obras públicas, con sustento en la evaluación de impacto ambiental prevista por la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua. Dicha evaluación del impacto ambiental debe ser emitida por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado. Fundamento Legal: Artículo 17 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua; artículos 41, 42, 43 y 48 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua; 12 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua estos en aplicación del QUINTO TRANSITORIO de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Control de obra

Chihuahua, Chih. a 04 de septiembre de 2020

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

Descripción
Hallazgo del Apartado de Adjudicación y Contratación Hallazgo 23 Control de Obra En la obra "Puente de conexión Calle Tabalaopa a Quinta Real (sic)", adjudicada por licitación pública a Corporativo Integral ARMICOVA, S. de R.L. de C.V., no participó el Testigo Social en el procedimiento de adjudicación. El Testigo Social no participó en el procedimiento de adjudicación, toda vez que el Ente, presenta copia del oficio número OIC-910/2019 del 12 de septiembre de 2019, emitido por el Titular del Área de Auditoría, Control y Evaluación del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, mediante el cual, notifica al Director de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua, que de los oficios de invitación número OIC-896-3019 y OIC-897-2019 de fechas 10 de septiembre de 2019, al Testigo Social con números de registro TS-01-2019, KAREWA, CUU. A.C. y TS-02-2018, KAREWA, CUU. A.C., a la fecha de los presentes no se obtuvo respuesta favorable por parte del Testigo Social invitado y, no presenta la invitación y respuesta de aceptar participar, de otro Testigo Social, lo anterior en inobservancia a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, la cual establece que en las licitaciones cuyo monto rebase el equivalente a quinientas veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente, así como en aquellos casos en que la Función Pública o el Órgano Interno de Control que corresponda lo determine, atendiendo al impacto social de la contratación, la invitación al testigo social para su participación en el procedimiento será obligatoria. Fundamento Legal: Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih. a 04 de septiembre de 2020

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

INSTITUTO DE CULTURA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA

OBRA: RESTAURACIÓN DE LA CASA SIGLO XIX (SIC)



Localidad:	Chihuahua
Legislación:	Estatul
Modalidad:	Contrato por licitación pública
Avance físico:	100%
Estado de la obra:	Terminada y operando
Monto contratado:	\$4,068,795.02
Monto ejercido:	\$2,251,286.80

Se celebró contrato de obra pública número 102/2019 el 23 de septiembre de 2019, por un monto de \$4,068,795.02, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a Constructora KIKITA, S.A. de C.V., estableciendo como periodo de ejecución del 23 de septiembre de 2019 al 23 de enero de 2020, habiéndose ejercido un importe de \$2,251,286.80 el cual se encuentra pendiente de pago, correspondiente a las estimaciones número 1 a la 3, estas con un periodo de ejecución del 23 de septiembre al 11 de noviembre de 2019.

Chihuahua, Chih. a 04 de septiembre de 2020

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

Descripción
Hallazgo del Apartado de Ejecución Hallazgo 24 De la obra "Restauración de la Casa Siglo XIX (sic)", adjudicada por licitación pública a Constructora KIKITA, S.A. de C.V., no se generó estimación alguna en el periodo del 12 de noviembre al 31 de diciembre de 2019. El Ente no formuló estimación alguna en el periodo del 12 de noviembre al 31 de diciembre de 2019, lo anterior se determina derivado de la revisión documental practicada por esta Auditoría Superior del Estado, toda vez que, en el ejercicio auditado únicamente se generaron las estimaciones número 1 a la 3, con un periodo de ejecución del 23 de septiembre al 11 de noviembre de 2019, y en el contrato número 102/2019 se establece un periodo de ejecución del 23 de septiembre de 2019 al 23 de enero de 2020, no habiéndose generado estimación alguna en el periodo del 12 de noviembre al 31 de diciembre de 2019, en inobservancia a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, la cual establece que las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes, previo acuerdo de ambas partes para establecerse en los contratos de obra pública. Fundamento Legal: Artículo 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua; 116 y 118 fracción V del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua estos en aplicación del QUINTO TRANSITORIO de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.
Nota: Se proporciona Disco Compacto con los Resultados Preliminares en versión electrónica como anexo al oficio AEOP-370/2020.

Est. 4
Control de Obra

Chihuahua, Chih. a 04 de septiembre de 2020

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN LA AUDITORÍA

En la Auditoría en materia de Obra Pública se designó y participó personal adscrito a este Órgano de Fiscalización, como a continuación se señala:

Ing. Mario Moreno Montes
Director de Auditoría

Ing. Luis Fernando Diego Ishida
Supervisor de Auditoría

Ing. Edmundo Roberto Ríos Miranda
Auditor

Ing. Jesús Antonio Corral Sáenz
Auditor

Ing. Miguel Ángel Orozco Guerrero
Auditor